

**ACTA Nº: 1.235** En Montevideo, el día 1º del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.-

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

0876/21

Expediente Nro.:

2020-1253-98-000085

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 9 por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria señora Sandra Martínez, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por razones de servicio y dar de alta al funcionario señor Alexander Rodríguez;

**RESULTANDO:** que el 29 de diciembre de 2020 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja a la funcionaria señora Sandra Martínez, CI 1.373.240, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 9.-
- 2.- Autorizar al funcionario señor Alexander Rodríguez, CI 4.170.505, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 9.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0705/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000022

Montevideo, 10 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia, los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU) y el Sindicato Único de Carnavaleros del Uruguay (SUCAU);

**RESULTANDO:** **1o.)** que su objeto consiste en establecer pautas de colaboración para generar los mecanismos de apoyo que se establecen en las cláusulas tercera y cuarta, alcanzando a la totalidad de artistas y trabajadores/as registrados/as para el Carnaval 2021 en el sistema de registro de carnaval de la IdEM, a través del "Fondo Waldemar Cachila Silva" con los recursos previstos para contrataciones de artistas en los escenarios populares;

**2o.)** que el proyecto fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría y le realizan observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

**3o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la preventiva SEFI N° 234865;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

**2o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU) y el Sindicato Único de Carnavaleros del Uruguay (SUCAU), en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de ....., **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos y Populares del Uruguay, en adelante denominada DAECPU, Asociación

Civil representada en este acto por C.I. .... y por C.I. ...., en su calidad de ..... respectivamente, con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez N° 2944, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 215727270010; y, **POR OTRA PARTE:** ...., C.I. .... y ..... C.I. .... en representación del Sindicato Único de Carnavaleros del Uruguay, en adelante denominada SUCAU, con domicilio en Juan D. Jackson 1283, de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1- Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, entre las cuales se halla la de promover las festividades de carnaval en general, y el funcionamiento de los Escenarios Populares en particular (cuyo funcionamiento fue regulado a través del Decreto N° 33.984 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo y promulgado por Resolución de la IdeM N° 5408/11 de fecha 28 de noviembre de 2011), así como los Escenarios Móviles en los distintos barrios del Departamento durante la celebración del carnaval; y para ello habitualmente realiza los pagos de las contrataciones de aquellos conjuntos asociados a DAECPU que concursaren en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y que actúen en dichos escenarios; 2- Debido a la emergencia sanitaria causada por la propagación a nivel mundial del COVID-19, la IdeM estableció la suspensión de las actividades del carnaval oficial para la temporada 2021, entendiéndose que las grandes aglomeraciones que implica la realización de la fiesta constituyen una causa de riesgo sanitario elevado para la población; 3- Es competencia del Departamento de Cultura de la IdeM propender a la sostenibilidad laboral y profesional de los diversos sectores que conforman la actividad cultural y artística del Departamento de Montevideo, por lo cual resulta indispensable establecer mecanismos paliativos que compensen la pérdida de ingresos causada por la suspensión de las actividades carnavalescas, fundamentalmente los previstos para las contrataciones de artistas para el desarrollo de actuaciones en los escenarios populares.

**SEGUNDO: OBJETO:** Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración para generar los mecanismos de apoyo que se establecen en las cláusulas tercera y cuarta, alcanzando a la totalidad de artistas y trabajadores/as registrados/as para el Carnaval 2021 en el sistema de registro de carnaval de la IdeM, con los recursos previstos para contrataciones de artistas en los escenarios populares.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a transferir a DAECPU el monto correspondiente al "Fondo de Escenarios Populares y Escenarios Móviles", que en el contexto del año 2021 se denominará "*Fondo Waldemar Cachila Silva*", constituido por un monto que no excederá de \$15.000.000 (pesos uruguayos quince millones), y será transferido en un único pago luego de firmado el presente convenio. DAECPU declara conocer y aceptar que los pagos se efectuarán por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. La IdeM se obliga a proporcionar a DAECPU y a SUCAU la nómina de artistas, técnicos/as y utileros/as que fueron registrados en tiempo y forma por las direcciones de las agrupaciones de carnaval ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos. A los efectos del presente acuerdo solamente se considerarán los y las integrantes de las agrupaciones inscriptas para la prueba de admisión del Carnaval 2021, las agrupaciones fuera de concurso habilitadas para las festividades del carnaval e inscriptas ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos, así como la nómina de los y las integrantes de las agrupaciones clasificadas directamente por haber ingresado a la liguilla del carnaval anterior, que hubieran ratificado su participación para el carnaval 2021. La confección final de dicha nómina será supervisada, corregida (en caso de encontrarse errores o reiteraciones) y aprobada, en

conjunto entre la Gerencia de Festejos y Espectáculos y los delegados que a tales efectos designen SUCAU y DAECPU, como representantes de los y las trabajadoras del carnaval, y de los y las directoras de agrupaciones, respectivamente.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU:** DAECPU se obliga a abonar la suma de \$U 10.000 (pesos uruguayos diez mil), a cada uno de los/las artistas, técnicos/as y utileros/as que figuren en la nómina referida en la cláusula anterior, con los fondos transferidos por la IdeM. Los costos derivados de la transferencia a cada una de las personas beneficiarias, si los hubiere, DAECPU los abonará con recursos propios. En caso que el pago a la totalidad de los beneficiarios sea menor al máximo total transferido por este convenio, DAECPU se obliga a reintegrar los fondos sobrantes ante el Servicio de Tesorería de la IdeM en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de presentada la rendición correspondiente. En caso que el pago a la totalidad de los beneficiarios sea mayor a los recursos transferidos por la IdeM, DAECPU se compromete a abonar con recursos propios hasta un máximo de 92 (noventa y dos) beneficiarios más.

**QUINTO: FACULTADES DE SUCAU:** SUCAU queda facultado a designar dos delegados titulares y dos suplentes, para la supervisión, control y aprobación de las nóminas de registro de artistas y técnicos/as de las agrupaciones de carnaval, realizadas por las direcciones de los conjuntos ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos conforme las pautas establecidas en la cláusula tercero del presente convenio.-

**SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** DAECPU se obliga a presentar informes de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a artistas y técnicos/as a las que se refiere la cláusula precedente. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que DAECPU declara conocer y aceptar. El plazo máximo para presentar la rendición de cuentas, será de 30 (treinta) días hábiles a partir de efectuada la transferencia de los fondos por parte de la IdeM.

**SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

**OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de los funcionarios administrativos dependientes de la Unidad 4610 Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura, Sra. Jimena Pandiani, CI: 4.415.064-9 y el Sr. Nicolas Galván, C.I. 3.824.483-8, quienes realizarán los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrán sugerir la rescisión del convenio.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD:** DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes del cumplimiento de los pagos previstos en este contrato así como de todas las obligaciones legales y

convencionales que por los mismos pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que los beneficiarios realizaren, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

**DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si se realiza a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de DAECPU y/o SUCAU dará lugar, previa constatación del mismo, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, obligándose a DAECPU a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que DAECPU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que DAECPU y SUCAU declaran conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: MORA:** La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN:** DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se exhibe. Los representantes de SUCAU acreditan la representación que invocan mediante certificado notarial que se exhibe.

Para constancia y de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2o.-** Establecer que la erogación resultante por la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente se encuentra prevista por solicitud SEFI N° 234865.-

**3o.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede. -

**4o.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0877/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000041

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en el marco del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas una válvula de los equipos desarenadores Huber y su actuador registraron fallas, por lo que resulta necesaria su sustitución;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes indicados precedentemente alcanza la suma de U\$S 7.207,00 (dólares americanos siete mil doscientos siete), monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, en virtud de la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento no manifiesta objeciones al monto ofrecido por la contratista, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 27 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento" por un monto total de U\$S 7.207,00 (dólares americanos siete mil doscientos siete), monto básico a la fecha de licitación, sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

-"Suministro de válvula de orgánicos (1) y actuador de válvula de orgánicos (1)" por un monto global de U\$S 7.207,00 (dólares americanos siete mil doscientos siete).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

0878/21

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000026

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

**RESULTANDO:** 1o.) que el mencionado contrato fue aprobado por Resolución No. 5633/16 de fecha 5 de diciembre de 2016 y suscrito entre ambas partes el 13 de diciembre de 2016;

2o.) que de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo cuarto, el plazo del contrato de fideicomiso es de cuatro años contados desde su celebración, por lo que habría vencido el día 13 de diciembre de 2020;

3o.) que de conformidad a la referida cláusula, el plazo es renovable por períodos iguales con un máximo de veintiocho años, por simple acuerdo escrito entre las partes;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el responsable de la Planta TRESOR y la Comisión Administradora de dicho Fideicomiso son coincidentes en su renovación por otros 4 (cuatro) años a partir del día 13 de diciembre de 2020;

2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental se ha manifestado de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Comunicar a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en su calidad de fiduciaria, la voluntad de renovar el plazo del "Contrato de Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", por un período de 4 (cuatro) años a partir del día 13 de diciembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en su cláusula décimo cuarta y sujeto a los mismos términos del contrato original.

2o.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Unidad TRESOR; cumplido pase al Departamento de Secretaría General para efectuar la comunicación a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0879/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000035

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de las facturas Nos. 1204099, 1210354 y 1211468 a la empresa CIEMSA - Construcciones e Instalaciones Electromecánicas;

**RESULTANDO:** que con fecha 26 de enero de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago emergente de las facturas mencionadas por contravenir lo dispuesto por el Art. 15 (Falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que con fecha 10 de febrero de 2021, la Contadora de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que la División Ejecución Presupuestal autorizó dichas imputaciones, habiéndose tomado las previsiones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se reitere el pago correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar el pago emergente de las facturas Nos. 1204099, 1210354 y 1211468 (monto cero), a favor de la empresa CIEMSA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0836/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-6328-98-000007

Montevideo, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 344719/1, para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, una pala excavadora giratoria sobre orugas de brazo largo, las tres con maquinista incluido y tres camiones con choferes incluidos, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que fue adjudicada por Resolución N° 4631/18, de fecha 8 de octubre de 2018, al proveedor ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por un monto total de \$ 33:637.840,00 (pesos uruguayos treinta y tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta), impuestos incluidos;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 20 % (veinte por ciento);  
3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 6:727.568,00 (pesos uruguayos seis millones setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho), impuestos incluidos;  
4°.) que la empresa adjudicataria prestó conformidad a la ampliación de referencia;

5°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 20 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 344719/1, para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, una pala excavadora giratoria sobre orugas de brazo largo, las tres con maquinista incluido y tres camiones con choferes incluidos, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo, adjudicada al proveedor ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por un monto total de \$ 6:727.568,00 (pesos uruguayos seis millones setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho), impuestos incluidos.

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 344719/1.  
3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0837/21

I.2

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000021

Montevideo, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 384792/1, para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 1, correspondiente a los Centros Comunales Zonales N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;

**RESULTANDO:** 1°.) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., LEJACIR S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., TEYMA URUGUAY S.A. y ZIKNOR S.A.;

2°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa ZIKNOR S.A., por la suma de \$ 23:308.387,05 (pesos uruguayos veintitrés millones trescientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 5/100 ), impuestos e imprevistos incluidos, con un monto imponible de \$3:483.317,62, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:876.175,36, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa ZIKNOR S.A. la Licitación Pública N° 384792/1, para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 1, correspondiente a los Centros Comunales Zonales N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de

Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 23:308.387,05 (pesos uruguayos veintitrés millones trescientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 5/100 ), impuestos e imprevistos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 384792/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental y remítase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0702/21

I.3

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000234

Montevideo, 10 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 388504/1, para la adquisición de uniformes para implementación del programa ABC;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa CONFIR S.A., por la suma total de \$ 1:044.320,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veinte), impuestos incluidos;

2°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del T.O.C.A.F., a la empresa CONFIR S.A., la Compra Directa por Excepción N° 388504/1, para la adquisición de uniformes para implementación del programa ABC, por la suma total de 1:044.320,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veinte), impuestos incluidos.

2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 388504/1.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0704/21

I.4

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000239

Montevideo, 10 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 388507/1, para la adquisición de zapatos de seguridad con puntera de composite para implementación del programa ABC;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa CONFIR S.A., por la suma total de \$ 1:363.960,00 (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta), impuestos incluidos;

2°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del T.O.C.A.F., a la empresa CONFIR S.A., la Compra Directa por Excepción N° 388507/1, para la adquisición de zapatos de seguridad con puntera de composite para implementación del programa ABC, por la suma total de \$ 1:363.960,00 (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta), impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N ° 3 8 8 5 0 7 / 1 .
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0838/21

I.5

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000234

Montevideo, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 388504/1, para la adquisición de uniformes para implementación del programa ABC, adjudicada por Resolución N° 702/21, de fecha 10 de febrero de 2021, a la empresa CONFIR S.A. por la suma de \$ 1:044.320,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veinte), impuestos incluidos;  
**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 del T.O.C.A.F. (falta de disponibilidad);  
**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1:044.320,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veinte), impuestos incluidos, correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 388504/1, para la adquisición de uniformes para implementación del programa ABC, adjudicada por Resolución N° 702/21, de fecha 10 de febrero de 2021, a la empresa CONFIR S.A.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0703/21

I.6

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000240

Montevideo, 10 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 388510/1, para la adquisición de equipos de lluvia con reflectivo azul para implementación del programa ABC;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa CONFIR S.A., por la suma total de \$ 1:156.560,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta), impuestos incluidos;

2°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del T.O.C.A.F., a la empresa CONFIR S.A., la Compra Directa por Excepción N° 388510/1, para la adquisición de equipos de lluvia con reflectivo azul para implementación del programa ABC, por la suma total de \$ 1:156.560,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta), impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 3 8 8 5 1 0 / 1 .
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0840/21

I.7

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000240

Montevideo, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 388510/1, para la adquisición de equipos de lluvia con reflectivo azul para implementación del programa ABC, adjudicada por Resolución N° 703/21, de fecha 10 de febrero de 2021, a la empresa CONFIR S.A. por la suma de \$ 1:156.560,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta), impuestos incluidos;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 del T.O.C.A.F. (falta de disponibilidad);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1:156.560,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta), impuestos incluidos, correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 388510/1, para la adquisición de equipos de lluvia con reflectivo azul para implementación del programa ABC, adjudicada por Resolución N° 703/21, de fecha 10 de febrero de 2021, a la empresa CONFIR S.A.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0839/21

I.8

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000239

Montevideo, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 388507/1, para la adquisición de zapatos de seguridad con puntera de composite para la implementación del programa ABC, adjudicada por Resolución N° 704/21, de fecha 10 de febrero de 2021, a la empresa CONFIR S.A. por la suma de \$ 1:363.960,00 (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta), impuestos incluidos;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 del T.O.C.A.F. (falta de disponibilidad);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1:363.960,00 (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta), impuestos incluidos, correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 388507/1, para la adquisición de zapatos de seguridad con puntera de composite para la implementación del programa ABC, adjudicada por Resolución N° 704/21, de fecha 10 de febrero de 2021, a la empresa CONFIR S.A.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0880/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001390

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días jueves en la calle Santiago de Anca desde las calles Asamblea hasta Dalmiro Costa;

**RESULTANDO:** 1°) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Francisco De Caldas, entre la calle Dalmiro Costa y la numeración 1612, ubicando la periferia por la calle Francisco De Caldas, desde la numeración 1612 hasta la circunvalación Plaza del Leonismo, y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Dalmiro Costa entre las calles Francisco de Caldas y Santiago de Anca;

2°) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio E, los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7 e Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días jueves en la calle Santiago de Anca desde las calles Asamblea hasta Dalmiro Costa, **a la calle Francisco De Caldas, entre la calle Dalmiro Costa y la numeración 1612.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará por la calle Francisco De Caldas, desde la numeración 1612 hasta la circunvalación Plaza del Leonismo, y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Dalmiro Costa entre las calles Francisco de Caldas y Santiago de Anca.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y

Edificaciones, Salud y Promoción Económica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N°7, Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0881/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-1001-98-001827

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por la firma ALEAN S.A, RUT N° 213.638.330.011, sita en la calle Lindoro Forteza N° 2630, que gira en el rubro importador con anexos de depósito y distribuidor, cuyo responsable es el Sr. Adolfo Terszezansky Weker, titular de la cédula de identidad número 610.602-4, con igual domicilio a efectos legales;

**RESULTANDO: 1o.)** que por oficio N° 775 de fecha 9 de setiembre del 2016 el Director General de la Secretaría del Ministerio de Salud, comunicó al Secretario General de esta Intendencia que el producto "Maní tipo Japonés - Marca DORI", importado por la citada empresa, fue rechazado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) por contener niveles altos de Alfatoxinas;

**2o.)** que además el citado Ministerio agregó el informe elaborado por el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios de la División Evaluación Sanitaria de dicha Secretaría de Estado en donde se expresa que el "Maní Tipo Japonés - Marca Dori", en su presentación de 200 gramos, con vencimiento 22 de enero del 2017, Lote N° 17, no se encontraba en el depósito (300 cajas de 36 paquetes c/u) a la fecha de emisión de la no autorización, siendo este comercializado por la firma, aún sin haber obtenido la correspondiente habilitación, solicitándole realizar el retiro del mercado de dicho producto y presentar los "Recall" realizados;

**3o.)** que el sector Tecnología e Higiene Alimentaria del Servicio de Regulación Alimentaria, en primer término procedió a inspeccionar la empresa con fecha 15 de setiembre del 2016, interviniendo 34 cajas que contenían 36 paquetes de 200 gramos cada una, y una caja con 35 paquetes con idéntica presentación, igual vencimiento y lote que fueron rechazados por el LATU, procediéndose a labrar acta N° 71.735, intimando a que en un plazo de 24 horas presentara listado de empresas a las que les vendió el maní y que procediera a realizar el "Recall" en forma urgente;

**4o.)** que la citada empresa no cumplió con la intimación, por lo tanto se procedió a realizar una nueva inspección labrándose con actas Nros. 71.660, 71.661 y 71.663, solicitándose las facturas correspondientes de las ventas del maní, de las cuales se observó que fueron vendidas a las siguientes empresas Trondial S.A, Henderson y Cía Roqueta S.R.L y Blowen S.A, y de acuerdo al informe del sector Tecnología e Higiene Alimentaria la empresa comercializó 296 cajas de las 300 correspondientes a la partida objetos de obrados, previo a la obtención de la certificación del LATU;

**5o.)** que en virtud de ello, y realizados los trámites de estilo, se dictó la Resolución N° 4389/16, de fecha 26 de setiembre de 2016, por la cual se dispuso clausurar el establecimiento destinado a importador con anexo de depósito y

distribuidor, encomendar a la Unidad Sumarios a radicar la denuncia penal de los hechos objeto de obrados y remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para imponer una multa de 350 U.R. a la empresa ALEAN S.A.;

**6o.)** que por Resolución N° 4540/16, de fecha 7 de octubre de 2016, se dispuso modificar el numeral 1o. de la Resolución N° 4389/16, cuya disposición se concretaría a impedir el funcionamiento de la empresa ALEAN S.A. como importador de alimentos con anexo de depósito y distribuidor, hasta tanto se resolviera la acción penal así como dar de baja la habilitación de la empresa y a los registros de los productos asociados a dicha habilitación, mientras que por Resolución N° 5281/16, de fecha 21 de noviembre de 2016, se promulgó el decreto que otorgó a la Intendencia la facultad de imponer la sanción pecuniaria referida y se dispuso la aplicación efectiva de la multa de 350 U.R. a la firma ALEAN S.A.;

**7o.)** que la citada firma interpuso recurso de reposición contra las Resoluciones N° 4389/16 y 4540/16, el cual fue acogido parcialmente y únicamente por motivos formales (falta de vista previa) a través del dictado de la Resolución N° 3827/17, de fecha 28 de agosto de 2017, por la cual se dejó sin efecto el numeral 2º.) de la Resolución N° 5281/16 y se dispuso la reconducción de los procedimientos en la forma debida;

**8o.)** que las actuaciones se han visto dilatadas en el tiempo ante la necesidad de reconducir formalmente el procedimiento hasta en dos oportunidades, de acuerdo con sendos dictámenes de la División Asesoría Jurídica que constan en obrados, de manera de otorgar a la firma presuntamente infractora las garantías procedimentales debidas;

**9o.)** que emerge de obrados que se confirió sucesivamente vista previa por el término de 10 (diez) días a la empresa ALEAN S.A, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental, en los domicilios sitios en la calle Lindoro Forteza N° 2630 y Mercedes N° 873, Esc. 101, sin que esta haya sido evacuada;

**10o.)** que el Servicio de Regulación Alimentaria expresa que en mérito a lo informado y atento a lo dispuesto corresponde aplicar una multa de 350 U.R (trescientas cincuenta unidades reajustables), por infringir lo dispuesto en el Artículo D.896, Literal a) (por cumplimiento de actividades no autorizadas) del Capítulo VI del Título I del Volumen VI del Digesto Departamental; por constituir un riesgo para la salud de los consumidores de acuerdo a lo que surge de informe enviado por el Ministerio de Salud;

**11o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con la aplicación de la multa dispuesta;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución a efectos de remitir un proyecto de decreto solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1º.-** Facultase a la Intendencia de Montevideo a imponer una multa de 350 U.R. (trescientas cincuenta unidades reajustables) a la empresa ALEAN S.A, RUT N° 213.638.330.011, sita en la calle Lindoro Forteza N° 2630, que gira en el rubro importador con anexos de depósito y distribuidor, cuyo responsable es el Sr. Adolfo Terszezansky Weker, titular de la cédula de identidad número 610.602-4, con igual domicilio a efectos legales, por haber comercializado previo a la correspondiente autorización del LATU, el producto "Maní Tipo Japonés - Marca Dori" en su presentación de 200 gramos, con vencimiento el 22 de enero del 2017, lote N° 17, el cual una vez analizado fue rechazado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay por contener niveles altos de Alfatoxinas, infringiendo lo dispuesto en el Artículo D.896, Literal a) (por cumplimiento de actividades no autorizadas) del Capítulo VI del Título I del Volumen VI del Digesto Departamental; constituyendo un riesgo para la salud de los consumidores de acuerdo a lo que surge de informe enviado por el Ministerio de Salud.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

**2.-** Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Convivencia Departamental, y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0882/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-1354-98-000007

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** que se solicitó la ampliación y regularización del establecimiento destinado a depósito de cajas y envases de cartón y a fábrica de galletitas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 86.835 y 86.836, sitios con frentes a la calle Mariano Moreno Nos. 2508/12 y 2518;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) cuentan con varias habilitaciones comerciales de fechas 10/XII/52, 29/XII/75, 9/VII/79, 14/X/96 y 12/V/2004 y una reválida de habilitación comercial aprobada el 31/01/2013 por el plazo de 8 años (expediente N° 4112-011028-12); b) con fecha 5/III/74 se aprobó un trámite previo para el destino panadería - fábrica de galletitas en el predio padrón N° 86.836; c) por Resolución N° 119.081 del 25/X/1978 se aprobó un trámite previo para el destino depósito de cajas y envases de cartón en el predio empadronado con el N° 86.835; d) por Resolución N° 179.339 del 17/VIII/1982 se aprobó un trámite previo para ampliar y regularizar el establecimiento destinado a fábrica de galletitas; e) en fecha 18/XI/85 se aprobó un trámite previo para el destino fábrica de galletitas en el padrón N° 86.836; f) en fecha 13/I/2020 la empresa presentó una nota solicitando dar de baja la habilitación comercial por haber cesado completamente la actividad en el establecimiento; g) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos y h) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resoluciones Nos. 119.081 del 25/X/1978 y 179.339 del 17/VIII/1982 para el establecimiento destinado a depósito de cajas y envases de cartón y a fábrica de galletitas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 86.835 y 86.836, sitios con frentes a la calle Mariano Moreno Nos. 2508/12 y 2518, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.2

Resolución Nro.:

0883/21

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000035

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las Sras. Valentina Aguirre Armental y María Esther Armental Pérez, C.I. Nos. 1.167.575-1 y 953.062-2 respectivamente manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho de ataúd N° 272 del Cementerio Cerro;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Américo Aguirre Maydana el 7/VI/1966; b) que con fecha 28/II/01 se entregó nuevo título a nombre de las peticionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho de ataúd N° 272 del Cementerio Cerro, presentada por las Sras. Valentina Aguirre Armental y María Esther Armental Pérez, C.I. Nos. 1.167.575-1 y 953.062-2 respectivamente en favor de esta Intendencia.-

2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0884/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000562

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de obras (1ra. etapa) comprendidas en los padrones Nos. 143.939, 406.990 y 106.093, sitios con frente al Cno. Antiguo Camino Colman N° 5620, propiedad de CREDILOT S.A., con un área a edificar de 17.676 m<sup>2</sup> en planta baja y 1.276 m<sup>2</sup> en otros niveles y 20.241 m<sup>2</sup> y 4.984 m<sup>2</sup> a mantener en planta baja y otros niveles respectivamente además de la construcción de calles interiores, con destino a polo logístico con depósito y distribución de mercaderías;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata del proyecto de un polo logístico y en su totalidad comprende 5 edificios, depósitos cerrados (2 existentes a reformar y 3 a construir), edificio de oficinas, locales de vigilancia, comedor, estacionamientos reglamentarios para autos, motos y bicicletas, así como estacionamiento accesible; b) el proyecto cuenta con el aval de la oficina de Estudio de Impacto Territorial de acuerdo al expediente N° 2020-6437-98-000043 y de la División de Planificación Territorial; c) cuenta con Estudio de Impacto Territorial en curso por expediente N° 2019-6437-98-000060 que incluye toda la actividad; d) el proyecto incluye la ampliación de las instalaciones edilicias existentes en el padrón N° 106.093 donde se centra la ocupación contando con antecedentes de actividad industrial, con una fuerte preexistencia edilicia y habilitaciones comerciales anteriores; e) el proyecto se divide en 3 etapas, solicitando la autorización del inicio anticipado de obras para la primera de estas etapas proyectándose: la demolición de edificaciones existentes, reforma del estacionamiento techado, el mantenimiento de los edificios 1A (depósito), 1B (depósito fiscal), 5A (almacén), reforma del edificio 5C (acceso, vestuario y oficinas) y construcción de los edificios 5B (comedor) y 4 (depósito); f) el proyecto incluye la construcción de calles interiores; g) el proyecto incluye planos de albañilería y sanitaria; h) las condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad son satisfactorias para todos los locales de trabajo que se plantean, tanto en obra nueva como en los edificios que se reforman; i) el proyecto incluye gráficos de accesibilidad a nivel general de todo el emprendimiento, indicando un recorrido accesible general (llegada a todos los bloques y acceso a los servicios higiénicos en todos los bloques) y recorrido accesible dentro de cada edificio, con acceso a las áreas de uso común; j) se proyectan servicios higiénicos accesibles en cada edificio: en el caso de las nuevas edificaciones se ajustan a la nueva normativa de accesibilidad y en el caso de los edificios existentes que se reforman, se adaptaron para cumplir con la accesibilidad básica; k) teniendo en cuenta el aval de la comisión de Estudio de Impacto Territorial, se viabiliza desde el punto de vista de las condiciones de implantación urbana el inicio anticipado de obras, de acuerdo a las siguientes condiciones: i) no generar externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; ii) toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio y iii) se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción y l) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos.

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del

permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expedientes Nos. 2020-6437-98-000043 y 2019-6437-98-000060; c) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones parciales de sanitaria; d) no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra. Toda maniobra de espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; e) se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental, previo a la presentación del permiso de construcción y f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de obras (1ra. etapa) comprendidas en los padrones Nos. 143.939, 406.990 y 106.093, sitios con frente al Cno. Antiguo Camino Colman N° 5620, propiedad de CREDILOT S.A., con un área a edificar de 17.676 m<sup>2</sup> en planta baja y 1.276 m<sup>2</sup> en otros niveles y 20.241 m<sup>2</sup> y 4.984 m<sup>2</sup> a mantener en planta baja y otros niveles respectivamente además de la construcción de calles interiores, con destino a polo logístico con depósito y distribución de mercaderías, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expedientes Nos. 2020-6437-98-000043 y 2019-6437-98-000060;
- c. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones parciales de sanitaria;
- d. no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra. Toda maniobra de espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;
- e. se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental, previo a la presentación del permiso de construcción.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0885/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000977

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a local y depósito de repuestos para vehículos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 13.390, 13.389/001, 13.392 y 13.394, sitios con frentes a las calles Miguelete Nos. 1583/87/89/73/75 y Minas Nos. 1878/80;

**RESULTANDO:** 1º) que se declara un área edificada autorizada de 1.333 m2, un área edificada a ampliar u ocupar de 187 m2 sobre una superficie de terreno de 1.333 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) se trata de un local que se desarrolla en varios predios ubicados en la misma manzana; b) el local con acceso desde la calle Minas cuenta con ingreso vehicular y zona interna para carga y descarga. Los restantes padrones no tienen zona interna a estos efectos, por lo que la mercadería debería ser trasladada en forma peatonal desde el primero; c) se declara que se ha modificado la operativa logística de forma que llegue la mercadería en camiones tipo C11 y C12 y la mercadería que llega al país en contenedores sería desconsolidada en predios en la periferia de la ciudad; d) se entiende admisible otorgar tolerancia por la falta de estacionamiento reglamentario (2 lugares) por superficie para uso administrativo, en atención a que en la zona hay buena accesibilidad de transporte colectivo; e) se podría autorizar condicionado a que: i) se ajusten a lo establecido por la Resolución N° 1160/12; ii) no lleguen contenedores al local; iii) la carga y descarga de mercadería se realice dentro del predio (en local sito en la calle Minas Nos. 1878-1880) y podrá ser transportada en forma peatonal a los otros locales en horarios de baja dinámica urbana y iv) se mantengan las condiciones de funcionamiento declaradas;

3º) que la Unidad de Logística informa que: a) no existen denuncias vinculadas a la operativa logística; b) en el transcurso del año 2019 se registraron 2 solicitudes de circulación con camiones de gran porte vinculadas al establecimiento, operativa que se consideró con carácter de tolerancia y c) sugiere aprobar las presentes gestiones en iguales condiciones a las establecidas en antecedente de viabilidad de uso N° 2016-4112-98-001590;

4º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) se realizó un seguimiento de la actividad, principalmente a distintas horas de la mañana y no se constató invasión del espacio público con tareas de carga y/o descarga en la vía pública; b) en la inspección profesional de fecha 13/VII/2020 se verificó ocupación de los sectores internos de carga y descarga por la calle Minas con mercadería pero se entiende que la dinámica del local no es de relevancia como para catalogarla de molesta; c) considerando los informes favorables del Servicio de Ingeniería de Tránsito y de la Unidad de Logística, se podría acceder a lo solicitado;

5º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en los Arts. D.223.323 (excede escala edilicia) y D. 223.360 (no cuenta con 2 estacionamientos necesarios por normativa) del Volumen IV del Digesto, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su

conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a local y depósito de repuestos para vehículos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 13.390, 13.389/001, 13.392 y 13.394, sitios con frentes a las calles Miguelete Nos. 1583/87/89/73/75 y Minas Nos. 1878/80 condicionado a que:

- a. no lleguen contenedores al local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio en vehículos de porte menor, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. los vehículos utilizados en la operativa del emprendimiento deberán ajustarse a lo declarado (tipología y frecuencias);
- d. se deberá demarcar en el pavimento, con las dimensiones adecuadas para los vehículos de porte menor declarados, el área de carga y descarga al interior del padrón N° 13.394, sito en la calle Minas Nos. 1878-1880. El área de carga y descarga al interior del citado padrón se deberá mantener libre de mercadería en todo momento;
- e. se le otorga tolerancia por la carencia de 2 sitios de estacionamientos reglamentarios;
- f. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- h. no se trabaje fuera de la jornada laboral diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 hs. y sábados de 8:30 a 12:30 hs.;
- i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese)
- l. no se estacionen vehículos delante del establecimiento ni en sus cercanías con el objetivo de efectuarles reparaciones. (Art. N° 648 literal n del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto);
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.5

Resolución Nro.:

0886/21

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000004

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Solar 4, Manzana B del barrio Alejandro Dumas, sito con frente a la calle Dumas N° 1664;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto N° 37.438 del 14/V/20 se facultó a enajenar los padrones que forman el barrio Alejandro Dumas, cuyo detalle surge del plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado con el N° 48.161 de 17/XII/15;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) con fecha 26/XI/20 la Sra. Norma Jorge, C.I. N° 2.885.659-8 presenta nota donde renuncia a ser beneficiaria del citado solar y donde la Sra. Francisca Jorge, C.I. N° 3.198.932-6, acepta ser única titular del inmueble comprometiéndose a cumplir con los pagos y compromisos establecidos en el Decreto N° 37.438 y b) por lo expuesto, se propicia la modificación correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Art° 1° del Decreto N° 37.438 del 14/V/20 por el cual se facultó a enajenar los padrones que forman el barrio Alejandro Dumas, cuyo detalle surge del plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado con el N° 48.161 de 17/XII/15 respecto a la titularidad del Solar 4, Manzana B, sito con frente a la calle Alejandro Dumas N° 1664 designando a la Sra. Francisca Jorge, C.I. N° 3.198.932-6 como única titular del inmueble.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Municipio G, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0887/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000454

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 162.733, sito con frente al Cno. Abrevadero N° 5525, propiedad de Maltería Oriental SA, con un área a edificar de 4.859,38 m<sup>2</sup> en una superficie de 88.233 m<sup>2</sup>, con destino a maltería;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un establecimiento industrial ocupado por Maltería Oriental S.A. cuya ubicación data desde el año 1933; b) el estudio de impacto territorial se encuentra en trámite de acuerdo al expediente N° 2019-6437-98-000054; c) la presentación del inicio anticipado de obras se encuentra autorizada según expediente N° 2019-6437-98-000079; d) las obras proyectadas en esta etapa consisten tanto en obras de albañilería como de sanitaria; e) los gráficos a aprobar son los presentados en la gestión del aval no habiéndose agregado nuevos planos para el inicio anticipado de obras y f) se propicia la realización de obras que no superen la altura de zona (9.00m) de acuerdo a lo indicado en gráficos.

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expedientes Nos. 2019-6437-98-000079 y 2019-6437-98-000054; c) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones parciales de sanitaria; d) no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular; e) deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental, previo a la presentación del permiso de construcción y f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 162.733, sito con frente a Cno Abrevadero N.° 5525, propiedad de Maltería Oriental SA, con un área a edificar de 4.859,38 m<sup>2</sup> en una superficie de 88.233 m<sup>2</sup>, con destino maltería, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en expedientes Nos. 2019-6437-98-000079 y 2019-6437-98-000054;
- c. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones

- sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones parciales de sanitaria;
- d. no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular;
  - e. deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental, previo a la presentación del permiso de construcción.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0888/21

II.7

Expediente Nro.:

2016-4130-98-000165

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la culminación de los trabajos correspondientes a las ampliaciones de la obra original de reacondicionamiento del Parque Capurro;

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que los gastos de \$ 1.453.112,00 y 173.134,00 (Solicitudes de Preventivas Nos. 233159 y 233162) son observables por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15 (falta de disponibilidad) y 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y por el Art. 211, literal B) de la Constitución (principio de ejecución);

2º) que con fecha 8/II/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

3º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones, informa que: a) la obra de reacondicionamiento del Parque Capurro comenzó en el año 2018 siendo desarrollada en tres etapas comprendidas dentro de la compra original (compra 317494, Obras SIAB 4356, 5844, 6178); b) las obras de reacondicionamiento de los locales ubicados bajo las escalinatas así como la construcción de una nueva cancha para el Club Estudiantes de Fénix, no estaban previstas en el proyecto original y surgieron como necesidades generadas durante el transcurso de las obras; c) al tratarse de edificaciones existentes, en las que se resolvió actuar luego de iniciadas las obras y que registraban falta de intervención previa durante un prolongado lapso de tiempo, surgieron una serie de situaciones imprevistas, que requirieron una respuesta inmediata para solucionarse; d) de esta manera, se avanzó con los trabajos necesarios para la finalización de las obras, solicitando previamente su cotización a la empresa Pilarsyl S.A., adjudicataria de la licitación original, la cual se encontraba ejecutando las obras correspondientes;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4617/20 del 21/XII/20 a favor de la firma Pilarsyl S.A. y del Banco de Previsión Social por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la

presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.8

Resolución Nro.:

0889/21

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000014

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

**RESULTANDO:** 1º) que la citada división informa que el objeto del convenio es brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de esta Intendencia y asesoramiento técnico especializado para el desarrollo del "Programa Abre Montevideo", en su componente de infraestructura urbana y se ampara en lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2º) que con fecha 3/II/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogándose las observaciones realizadas;

3º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 234917 por la suma de \$ 9.987.603,00;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo a los ... días del mes de ... de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE.**- La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por ..., C.I. N°... en su calidad de ... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE.**- La Fundación Julio Ricaldoni (en adelante "la Fundación" o "FJR"), RUT 214913090010, representada en ese acto por la Sra. Ing. María Magdalena Simon Galvalisi, C.I. N° 1.355.230-5, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone N° 2310 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **Primero: Antecedentes.**- 1) La IdeM tiene como objetivo estratégico la implementación del Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC) con cinco ejes transversales dentro de los que se encuentra: Tierra, Vivienda y Barrios. En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Urbano tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. En

este marco se lleva adelante el Programa "Abre Montevideo" en forma coordinada con cinco Municipios de Montevideo, a saber: A, D, E, F, G, que tiene como objetivo principal elevar la calidad de vida de los/as vecinos/s afincados/as en los barrios y asentamientos en los que se intervendrá, mejorando sus condiciones urbanas y habitacionales. Para eso se actuará dotando y/o mejorando los equipamientos urbanos básicos de iluminación, espacios públicos, drenajes y correcta conducción de aguas pluviales así como también las condiciones de transitabilidad y accesibilidad mediante la intervención en recuperación y/o construcción de caminos y accesos a viviendas. 2) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (Udelar) con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación impulsando en general su incorporación al sistema productivo en igual sentido. 3) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes de los distintos institutos de la Facultad de Ingeniería en las actividades previstas en el presente. 4) Con fecha 2/I/19, las partes celebraron un convenio mediante el cual la FJR le brindó apoyo a la IdeM en su fortalecimiento institucional y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano, en su componente de infraestructura urbana. 5) Las partes mantienen una excelente relación de cooperación en lo que respecta al desarrollo y ejecución de dicho convenio siendo que las actividades ejecutadas en ese marco han significado un importante aporte para la IdeM de cara a la implementación del mencionado programa, habiendo contribuido a la mejora de la calidad de las condiciones urbanas y habitacionales de la población afincada en dieciséis barrios de Montevideo, donde se ejecutaron acciones tales como: calles, limpieza y conformación de cunetas, realización de accesos domiciliarios, veredas, cementado, mejoras de pasajes, elaboración de carpetas asfálticas, etc. 6) En ese contexto, ambas partes acuerdan en la necesidad de continuar con el fortalecimiento institucional y la cooperación técnica que la FJR brinda, de manera de llevar adelante la instrumentación del "Programa Abre Montevideo" de la IdeM, específicamente en lo que refiere a su componente de infraestructura urbana. **Segundo: Objeto.-** Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado para el desarrollo del "Programa Abre Montevideo" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM en su componente de infraestructura urbana. **Tercero: Obligaciones de las partes.-** 1) Obligaciones de la Fundación Julio Ricaldoni. 1.1.) Poner a disposición estudiantes, docentes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería de la Udelar, para la conformación de los equipos técnicos que colaborarán en el diseño y estudio de soluciones de infraestructura en los barrios donde se intervenga de acuerdo a la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta: alcance. 1.2.) Viabilizar la participación de los institutos de la Facultad de Ingeniería de la Udelar, en particular del Instituto de Estructuras y Transporte (IET) y del Instituto de Mecánica de los Fluídos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido para la conformación de un equipo técnico multidisciplinario que pueda llevar adelante estudios, investigaciones y asesoramiento técnico especializado, en proyectos y obras de infraestructura urbana en zonas específicas que definirá la IdeM, así como la elaboración de los lineamientos hacia los equipos técnicos que trabajen en la implementación de dichos proyectos. 1.3) Designar un/a interlocutor/a válido/a como responsable del seguimiento técnico del presente convenio, quien trabajará conjuntamente con el/la jefe/a del programa designado/a por la IdeM. 1.4.) Gestionar y administrar los fondos recibidos por la IdeM. 1.5.) Presentar los informes de revisión limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República y la Resolución de la IdeM N° 2554/14 de fecha 23/VI/14, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda. 2) Obligaciones de la IdeM. 2.1.) Poner a disposición técnicos/as de la IdeM para trabajar junto con el equipo técnico de la FJR para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo a la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta. 2.2) Proveer el acceso a la información de base necesaria en tiempo y forma según se establezca entre el/la coordinador/a designado/a por la FJR y el/la jefe de programa designado/a por la IdeM. Dicha designación deberá ser comunicada formalmente en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio. 2.3) Brindar apoyo logístico y técnico al equipo de trabajo conformado por la FJR. 2.4) Facilitar accesos

a las instalaciones o predios que así lo requieran y sean objeto de estudio del presente convenio. 2.5) Poner a disposición del equipo técnico conformado por la FJR, durante el desarrollo del presente convenio, el espacio físico, equipamiento informático, servicio de internet y demás apoyos de infraestructura y logística necesarios para el correcto desarrollo de las actividades. 2.6) Designar un/una jefe/a de programa quien se encargará del seguimiento técnico para el cumplimiento del presente convenio trabajando conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por la FJR. 2.7) Financiar el monto establecido en la cláusula decimosegunda. **Cuarto: Alcance.-** Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio serán las siguientes: 1) conformación de un equipo técnico compuesto por estudiantes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería, a través de la FJR, acorde a las necesidades del "Programa Abre Montevideo". El referido equipo tendrá como objetivo principal, proyectar, dirigir, inspeccionar y supervisar la construcción de obras de ingeniería civil que ejecutará directamente la IdeM o a través de terceros/as en el marco del programa referido en la cláusula de antecedentes. La definición de los perfiles profesionales, elaboración de los términos de referencia y selección de los/as técnicos/as a contratarse, así como el seguimiento técnico estará a cargo del/la jefe/a de programa designado/a por parte de la IdeM y del/de la interlocutor/a válido/a por parte de la FJR o de quienes estos designen. 2) Promover reuniones entre los equipos técnicos del "Programa Abre Montevideo " y de la Facultad de Ingeniería a efectos de elaborar una propuesta técnica que pueda dar respuesta a las necesidades de la IdeM de cara a los estudios, investigaciones y asesoramientos técnicos mencionados en la cláusula tercera: obligaciones, relacionado con proyectos y obras de infraestructura urbana. Dicha propuesta deberá incluir: detalle de actividades, alcance de dichas actividades, entregables, plan de trabajo, plazo, presupuesto entre otra cosa. La elaboración de esta propuesta será realizada por la FJR en coordinación con el/la jefe/a de programa designado/a por parte de la IdeM quien será el responsable de su aprobación y de realizar el seguimiento técnico, en conjunto con el/la interlocutor/a válido/a designado/a por la FJR. **Quinto: Interlocutores/as.-** Se designarán como interlocutores/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a titular y un/a alterno/a que serán comunicados/as formalmente por cada una de las partes en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio. **Sexto: Supervisión, Evaluación y Controles.-** La supervisión, evaluación y control técnico de las tareas desarrolladas se realizará a través del jefe/a de programa de la IdeM y del/de la coordinador/a de la Fundación, los que se reunirán periódicamente. **Séptimo: Cesión.-** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros/as salvo que medie acuerdo previo por escrito, salvo la cesión por parte de la FJR en relación a la participación de técnicos/as o investigadores dependientes de Facultad de Ingeniería de la Udelar. **Octavo: Plazo.-** Este convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y se extenderá hasta el 31/III/2023. Las partes podrán rescindir voluntaria y unilateralmente el presente acuerdo con anterioridad a la fecha de su vencimiento, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. **Noveno: Acuerdos complementarios.-** Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **Décimo: Rescisión.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, habilitará a la otra parte a la rescisión unilateral del presente, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un preaviso en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación, esta deberá devolver el saldo no ejecutado de los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la IdeM esta deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Fundación y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **Decimoprimer: Mora.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Decimosegundo: Monto y administración.-** 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la FJR la suma total de hasta \$ 9.987.603,00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos tres) para la ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio así como los gastos de administración correspondientes al presente acuerdo. 2) El pago se realizará en 2 (dos) partidas: la primera, por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total del convenio, se abonará una vez que la IdeM y la Fundación hayan suscrito este convenio; la segunda, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante se abonará una vez que se haya ejecutado el 35 % (treinta y cinco por

ciento) de los fondos recibidos. Cada pago a la Fundación se realizará mediante depósito bancario en el Banco República, cuenta corriente en pesos número 1561059-00002, a nombre de la Fundación Julio Ricaldoni. La constancia de depósito será considerada suficiente recibo de pago. 3) La administración del convenio en todos sus aspectos económico financieros estará a cargo de la Fundación. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será realizada con referencia al convenio. La ejecución de actividades dentro del convenio implica gastos de administración por parte de la Fundación que devengará del monto un 10% (diez por ciento) del importe que efectivamente se ejecute en cada período, quedando autorizada a retener estos importes de las sumas transferidas por la IdeM. La Fundación realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del TOCAF (Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas). 4) El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por la IdeM en cumplimiento del presente convenio, quedará a disposición de la IdeM que resolverá su destino indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente. **Decimotercero: Declaraciones.-** Las partes declaran que: 1) confidencialidad: cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos/as asignados/as por la FJR, estos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido sin el consentimiento expreso de la IdeM. 2) Derechos de uso: tanto IdeM como la FJR y la Facultad de Ingeniería podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio, siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial o reservado. La IdeM autoriza a Facultad de Ingeniería para que en cumplimiento de sus fines (docencia, investigación y extensión) utilice los resultados obtenidos del presente convenio. 3) Publicación de resultados: si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para sus procesos internos, para otras investigaciones o para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá mencionar que estos resultados fueron obtenidos a partir de un convenio celebrado entre las partes con la participación de investigadores/as pertenecientes a la Facultad de Ingeniería (Udelar) en el caso que correspondiera. 4) Propiedad intelectual: las partes acuerdan que cada una de ellas conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos anteriores a este convenio. A su vez, acuerdan que los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en la ejecución de actividades y proyectos donde participe la Facultad de Ingeniería y su posible resguardo por medio de instrumentos de protección de derechos de propiedad intelectual será objeto de un nuevo convenio específico entre la IdeM y la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Udelar rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **Decimocuarto: Notificación.-** A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios. **Decimoquinto: Jurisdicción competente.-** El presente convenio se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes para entender sobre cualquier asunto que tenga relación con el mismo los Tribunales de Montevideo. **Decimosexto.-** Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 9.987.603,00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos tres) con cargo a la Actividad Presupuestal 504000303, Derivado 559000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0890/21

II.9

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000014

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N° 413.217, Solar N° 16 (anteriormente N° 23), Manzana G, sito con frente a la calle Dr. César L. Gallardo N° 5996 del ex- barrio en Condominio N° 19;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Darwin Lima, C.I. N° 1.700.469-7 que adeuda el saldo del precio de 3,28 U.R más la tasa de condominio de 2 U.R.; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y/o la de sus sucesores/as bajo apercibimiento de procederse a la rescisión de la adjudicación y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular de derecho por falta de pago;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Darwin Lima, C.I. N° 1.700.469-7, sobre el predio empadronado con el N° 413.217, Solar N° 16 (anteriormente N° 23), Manzana G, sito con frente a la calle Dr. César L. Gallardo N° 5996 del ex- Barrio en Condominio N° 19.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.10

Resolución Nro.:

0891/21

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000048

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el predio empadronado con el N° 423.598, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5119;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 35.618 del 2/VII/2015, promulgado por Resolución N° 3202/15 del 8/VII/2015 se facultó a enajenar el citado predio una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06, a favor de la Sra. Mónica Susana Marichal Hernández;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se cometió error en cuanto a que se indicó que el padrón N° 423.598 corresponde al Solar 4 de la Manzana B, siendo el correcto el Solar 4 de la Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 11 y por lo expuesto propicia realizar la modificación correspondiente;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Art. 1º del Decreto N° 35.618 del 2/VII/2015 estableciendo que el padrón N° 423.598 corresponde al Solar 4 de la Manzana C del ex-barrio en Condominio N° 11, manteniendo incambios sus restantes términos.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio A, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Escribanía y Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
0835/21

Expediente Nro.:  
2020-4869-98-000006

Montevideo, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las solicitudes de asignación de funciones efectuadas por expedientes N° 2020-6003-98-000046 y N° 2020-5112-98-000185 para varios/as funcionarios/as pertenecientes a la Gerencia de Tecnología de la Información, incluidos las/los Sras/es. Sheila Rahi, Ignacio Talavera y Cristina Arnaldi;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde que los referidos funcionarios perciban las diferencias salariales entre sus cargos presupuestales y las funciones asignadas desde el 1° de noviembre de 2020, debido a que en ningún momento dejaron de desempeñar las funciones asignadas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Establecer que los/as funcionarios/as Sras/es. Sheila Rahi, CI N° 3.485.214, Ignacio Talavera, CI N° 4.060.064, y Cristina Arnaldi, CI N° 2.897.354, a quienes se les asignaron funciones por expedientes N° 2020-6003-98-000046 y N° 2020-5112-98-000185 respectivamente, percibirán las diferencias salariales entre sus cargos presupuestales y las funciones asignadas desde el 1° de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
0892/21

Expediente Nro.:  
2020-1030-98-000077

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar una compensación adicional de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) por única vez al funcionario Cr. Daniel Córdoba, por las tareas de auditoría financiera realizadas en el marco del convenio de la Diputación de Barcelona con esta Intendencia "Respuestas comunes a los nuevos retos de la acción internacional de los gobiernos locales y la cooperación descentralizada ante la nueva agenda de desarrollo sostenible" en el marco del observatorio de cooperación descentralizada Unión Europea (UE) -América latina (AL) aprobado por Resolución N° 1208/19 de fecha 11 de marzo de 2019;  
2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil), por única vez, al funcionario Cr. Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
0893/21

Expediente Nro.:  
2020-4251-98-000093

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) por única vez al funcionario Sr. Juan Cannavó y a la funcionaria Sra. Lucrecia Basaldúa, quienes cumplieron tareas de solista en el concierto "Festival Beethoven VII", realizado el 26 de noviembre de 2020 en el Teatro Solís, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados p o r I P C ;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere abonar la suma correspondiente en concepto de modificación contractual;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Juan Cannavó, CI N° 4.408.255 y de la funcionaria Sra. Lucrecia Basaldúa, CI N° 1.946.155, únicamente por el mes de noviembre de 2020, incrementando sus remuneraciones en \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
0894/21

Expediente Nro.:  
2021-4416-98-000006

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44310-0 - Jef. Taller Sistemas Laterales, al funcionario Sr. Mario Milano, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Aníbal T o s h m e ;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Milano, CI N° 1.757.230, las tareas y responsabilidades del puesto J44310-0 - Jef. Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2021, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
0895/21

Expediente Nro.:  
2021-5756-98-000007

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1°. que advierte que en la Resolución N° 0338/21 de fecha 18 de enero de 2021, que prorrogó las asignaciones de las tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as del referido departamento, se omitió incluir al funcionario Sr. Nicolás Pons, por lo que solicita su inclusión;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere ampliar la referida resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0338/21 de fecha 18 de enero de 2021, prorrogando la asignación de tareas y responsabilidades de D4235-0 - Dirección de Educación y Comunicación, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Nicolás Pons, CI N° 3.313.018, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asigna, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
0896/21

Expediente Nro.:  
2019-4500-98-000016

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0507/21 de fecha 1° de febrero de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 32.973,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos setenta y tres) que percibe la funcionaria Ing. Verónica Schera, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, debido a que el fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) continuará desarrollándose hasta el mes de marzo de 2022;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0507/21 de fecha 1° de febrero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 32.973,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil novecientos setenta y tres) que percibe la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
0897/21

Expediente Nro.:  
2021-5255-98-000001

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0542/21 de fecha 1° de febrero de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual de \$ 12.884,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos ochenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, por el desarrollo de tareas que exceden las de su cargo presupuestal;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0542/21 de fecha 1° de febrero de 2021 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación especial mensual de \$ 12.884,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos ochenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
0898/21

Expediente Nro.:  
2020-3170-98-000102

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita se gestione un nuevo convenio con el Taller Uruguayo de Música Popular "TUMP" para el año lectivo 2021, con las mismas características que el aprobado para el año 2020 por Resolución N° 1092/20 de fecha 9 de marzo de 2020, debiendo realizarse el aumento correspondiente según IPC;  
2°. que se efectuó la Solicitud SEFI N° 234910;  
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;  
2°. que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con el Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP), en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el día ....., del mes de ..... de 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Taller Uruguayo de Música Popular" (en adelante el TUMP), representado en este acto por ....., con domicilio en la calle Ejido 1539 de Montevideo, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 215722490012, quienes han convenido la celebración del presente convenio que habrá de regularse por las siguientes disposiciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Desde el año 1996 se vienen desarrollando talleres anuales de percusión, canto colectivo y expresión corporal para el Centro de Educación Inicial de la IdeM, cuya experiencia ha sido evaluada como muy positiva tanto desde el punto de vista de la socialización como de la maduración y crecimiento personal que genera en el grupo humano al que va dirigida.- **SEGUNDO: OBJETO:** Las mencionadas instituciones han acordado la realización de actividades extracurriculares y comunitarias a desarrollarse en el área de la expresión musical así como de otros talleres dentro de las competencias del TUMP y aplicables de acuerdo a los objetivos del Centro de Educación Inicial.- **TERCERO: PERFIL**

**DEL TALLERISTA:** Las actividades deberán ser desarrolladas por un tallerista especializado en la tarea e idóneo en el área de la Educación Inicial, en la medida que la población de esta Unidad está comprendida entre los 2 (dos) y 4 (cuatro) años de edad.- **CUARTO: ACTIVIDADES:** Las actividades estimularán el desarrollo en lo rítmico musical y la expresión corporal así como de otras áreas creativas en función de la población participante y deberán ser pautadas y graduadas de acuerdo a una propuesta de plan anual realizada por el/la tallerista. El/la tallerista deberá, dentro sus tareas, asumir las actividades de finalización de cursos de cada nivel.- **QUINTO: LUGAR DE ACTIVIDADES Y DÍAS:** Dichas actividades tendrán lugar en el local del Centro de Educación Inicial, ubicado en la calle Ejido N° 1112 de esta ciudad, los días miércoles en el horario de 13:30 a 16:30 horas y viernes de 13:00 a 15:00 horas.- **SEXTO: TRANSFERENCIA:** La IdeM transferirá al TUMP la suma total de \$ 182.834,23 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 23/100) que se pagará en 9 (nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas venciendo la primera el 14 de abril de 2021, que se imputará a la cuenta creada por Decreto N° 29434 Art. 146 de fecha 10 de mayo de 2001.- **SÉPTIMO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.- **OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** El TUMP se obliga a rendir cuentas mensualmente a la IdeM dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada mes, con detalle de la utilización del dinero transferido y a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013.- **NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del TUMP previa constatación, dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el TUMP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de la constatación no lo rectificara dentro de los 15 (quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del TUMP según este convenio, que pudiere dar lugar a la rescisión serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM (Digesto, Libro II "Del Procedimiento", Arts. R.20 a R.113.8), que el TUMP declara conocer y aceptar en todos sus términos.- **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- **DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN:** El TUMP acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido por el/la Escribano/a....., en hoja/s de Papel Notarial N° ..... cuyo original se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°- Disponer el aumento correspondiente según IPC de los montos establecidos en el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 234910.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
0899/21

Expediente Nro.:  
2021-8008-98-000009

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de las tareas y responsabilidades como Director del Servicio de Bibliotecas y Letras, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Santiago Tricárico, dispuesta por Resolución N° 3778/20 de fecha 19 de octubre de 2020;  
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, hasta el 30 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Santiago Tricárico, CI N° 1.596.989, de las tareas y responsabilidades del puesto D3210 - Director/a del Servicio Bibliotecas y Letras, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
0900/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000230

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que solicita el pago de una compensación especial mensual de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) más los incrementos que se le otorguen al personal, a favor del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia Ing. Marcelo Evia, debido a que realizará tareas de Coordinador del Plan ABC a partir del 1° de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) más los incrementos que se le otorguen al personal, a partir del 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, a favor del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Marcelo Evia, CI N° 1.870.292, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-1425-98-000700

Montevideo, 1 de marzo de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:

0901/21

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000009

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga hasta el 24 de febrero de 2021 de la compensación adicional que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6043/19 de fecha 23 de diciembre de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto que percibe la funcionaria es de \$ 30.817,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos diecisiete);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 30.817,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos diecisiete) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, CI N° 1.307.422, desde el 1° de enero y hasta el 24 de febrero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
0902/21

Expediente Nro.:  
2021-5135-98-000004

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

**RESULTANDO:** 1°. que informa que se realizó la reevaluación médica de la ciudadana Sra. Mónica Pérez, quien integra la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, resultando que se encuentra apta;  
2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el destino a asignar es el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;  
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Mónica Pérez, CI N° 4.199.466, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del puesto 1102 - - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, con posibilidad de recontractación anual, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Establecer que se se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- La funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
0903/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000020

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, quien comenzó a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica Casavalle;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación es de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, CI N° 3.316.865, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:

0904/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000229

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Sra. Secretaria General;

**RESULTANDO:** que solicita asignar una compensación adicional mensual de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, por las tareas que realizará como coordinadora de la Comisión Proyecto Tren;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) a favor de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, CI N° 2.894.155, a partir del 15 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
0905/21

Expediente Nro.:  
2020-0016-98-000336

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Lic. en T/S Ana Antelo, debido a la gran cantidad de personas en el territorio que requieren atención social;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Ana Antelo, CI N° 3.444.379, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 6, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
0906/21

Expediente Nro.:  
2021-0018-98-000009

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, a los efectos de realizar el proceso de elaboración del presupuesto quinquenal, sumando los nuevos requerimientos realizados desde la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) en formulación y rendición bimensual;  
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;  
3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, CI N° 4.652.917, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
0907/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000144

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0659/21 de fecha 8 de febrero de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual (código 182) de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) a favor de la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, desde el 25 de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N°0659/21 de fecha 8 de febrero de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 182) de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) a favor de la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, CI N° 4.718.256, desde el 25 de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
0908/21

Expediente Nro.:  
2021-2536-98-000003

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Erika Rodriguez en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que dicha contratación será en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 6 BPC por encontrarse en estado de gravidez, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución, a la ciudadana Sra. Erika Rodriguez, CI N° 5.794.828, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 6 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-2508-98-000010

Montevideo, 1 de marzo de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
0909/21

Expediente Nro.:  
2021-2027-98-000078

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (Código 182) que perciben las funcionarias Sras. María Dosil y María Vega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0274/20 de fecha 20 de enero de 2020;  
2°. que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;  
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (Código 182) que percibe cada una de las referidas funcionarias es de \$ 19.411,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos once);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 19.411,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos once) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
0910/21

Expediente Nro.:  
2021-9073-98-000007

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando de los Santos, que le fue suspendida por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra apto, desde el punto de vista médico, para que se la exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto y se le restituya la extensión horaria;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Fernando de los Santos, CI N° 3.657.389, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:

0911/21

Expediente Nro.:

2021-1040-98-000002

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0641/21 de fecha 8 de febrero de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) y de \$ 17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil) a los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sr. César Burgos, respectivamente, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0641/21 de fecha 8 de febrero de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) y de \$ 17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil) a los funcionarios Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965 y Sr. César Burgos, CI N° 2.617.840, respectivamente, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
0912/21

Expediente Nro.:  
2020-9430-98-000011

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Víctor Denis, atendiendo a los compromisos asumidos en el convenio firmado con las intendencias del área metropolitana y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aprobado por Resolución No. 6092/15 de 28 de diciembre de 2015, lo que requerirá una mayor carga horaria y dedicación por parte del funcionario;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Víctor Denis, CI N° 1.761.221, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
0913/21

Expediente Nro.:  
2020-4251-98-000094

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) por única vez al funcionario Sr. Federico Curti, por su desempeño como solista en el Concierto "Festival Beethoven VIII", realizado el 9 de diciembre de 2020 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000, de fecha 20 de abril de 2012;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificando la contratación del referido funcionario, autorizando el incremento de su remuneración en la suma correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, CI N° 4.608.046, autorizando el incremento de su remuneración únicamente por el mes de diciembre de 2020 en la suma de \$ 38.884 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
0914/21

Expediente Nro.:  
2021-4424-98-000017

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Lourdes Semperena y Ana González, quienes fueron contratadas por Resolución N° 4518/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 para desempeñar funciones en dicha Unidad;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Lourdes Semperena, CI N° 5.125.996, y Ana González, CI N° 4.301.761, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
0915/21

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000011

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de la diferencia salarial correspondiente entre su grado presupuestal SIR 6 y un Grado SIR 7 a la funcionaria Sra. Valeria Psinismuc, desde el 1º de enero de 2021, ya que con motivo de la renuncia del Director (I) de la dirección administrativa del Departamento, le fueron encargadas las tareas correspondientes al Sector Despacho;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la diferencia solicitada, es de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho), que será abonada con el código 182;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho) a la funcionaria Sra. Valeria Psinismuc, CI N° 3.481.387, desde el 1º de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
0916/21

Expediente Nro.:  
2021-4424-98-000015

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Lourdes Semperena, quien se desempeña en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1°. que se desempeña en la unidad desde el 1° de febrero de 2021 y solicita su inclusión al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°. que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan  
d e c o n f o r m i d a d ;

3°. que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lourdes Semperena, CI N° 5.125.996, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:

0917/21

Expediente Nro.:

2021-4418-98-000002

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44413-0 -Jefatura de Taller de Mantenimiento, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Fernando Tisner durante el período comprendido entre el 29 de enero y el 1° de marzo de 2021 y asignar tareas y responsabilidades del puesto J44416-0 -Jef. Taller Mant. Barredor. y Otros, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Mario Cardozo, durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 8 de marzo de 2021, con motivo de las licencias anuales de sus titulares;  
2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Tisner, CI N° 2.763.229, las tareas y responsabilidades del puesto J44413-0 -Jefatura de Taller de Mantenimiento, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, período comprendido entre el 29 de enero y el 1° de marzo de 2021, inclusive.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Mario Cardozo, CI N° 2.856.665, las tareas y responsabilidades del puesto J44416-0 -Jef. Taller Mant. Barredor. y Otros, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, período comprendido entre el 1° de febrero y el 8 de marzo de 2021, inclusive.-

3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación

de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
0918/21

Expediente Nro.:  
2021-1425-98-000043

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Andrés Cichello, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 4 de marzo de 2021, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Sr. Ricardo Altieri;  
2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Cichello, CI N° 2.717.269, las tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 9, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 4 de marzo de 2021, inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
0919/21

Expediente Nro.:  
2020-3370-98-000263

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Cristina Ramos quien se desempeña en Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, para la integración del equipo de conducción del servicio;

2°.) que los Municipios C y D se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, CI N° 2.781.644, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese a los Municipios C y D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a los Centro Comunal Zonal N° 15 y 11, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
0920/21

Expediente Nro.:  
2021-4333-98-000004

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de D4347-1 Dirección del Cementerio Buceo al funcionario Sr. Andrés Russi, desde el 9 de febrero y hasta el 18 de marzo de 2021, debido a la licencia anual del director de la referida unidad;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Russi, CI N° 1.711.767, las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección del Cementerio Buceo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, desde el 9 de febrero y hasta el 18 de marzo de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
0921/21

Expediente Nro.:  
2021-4120-98-000002

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4129-1 - Jefatura de Vigilancia, al funcionario Sr. Óscar Perdomo, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 22 de febrero de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Juan S t á b i l e ;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Óscar Perdomo, CI N° 4.027.451 de las tareas y responsabilidades del puesto J4129-1 - Jefatura de Vigilancia, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 22 de febrero de 2021 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
0922/21

Expediente Nro.:  
2020-1555-98-000001

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0573/21 de fecha 1° de febrero de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual de \$ 28.007,00 (pesos uruguayos veintiocho mil siete) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0573/21 de fecha 1° de febrero de 2021 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación especial mensual de \$ 28.007,00 (pesos uruguayos veintiocho mil siete) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
0923/21

Expediente Nro.:  
2020-8014-98-000243

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

**RESULTANDO:** 1°. que solicitó asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, ya que es la encargada de realizar todas las compras para el funcionamiento de las unidades, así como las necesarias para los eventos de mayor relevancia y de mantener el Activo Fijo de las unidades de la **G e r e n c i a** ;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, CI N° 4.415.064, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
0924/21

Expediente Nro.:  
2020-4246-98-000039

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como asesora académica, equivalente al Nivel I del Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Laura Pouso debido a las tareas que desarrolla cuyo detalle luce en obrados;  
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se podría asignar a la función una remuneración equivalente al Grado SIR 16, correspondiente al Nivel I del Subescalafón Cultural y Educativo Superior;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Laura Pouso, CI N° 2.950.937, las tareas y responsabilidades como asesora académica, equivalente al Nivel I del Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
0925/21

Expediente Nro.:  
2020-8008-98-000115

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Gabriela Márquez Castro para continuar como responsable de la Organización y la Coordinación de tareas inherentes a la Comunicación del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, debido a que se le han asignado nuevas responsabilidades especialmente de organización, coordinación, y comunicación;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la ciudadana Sra. Gabriela Márquez, CI N° 3.649.682, estableciendo que tendrá una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
0926/21

Expediente Nro.:  
2021-4424-98-000016

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana González, quien ingresó a dicha Unidad por Resolución N° 4518/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana González, CI N° 4.301.761, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
0927/21

Expediente Nro.:  
2020-1045-98-000104

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, hasta el 30 de junio de 2021, la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sra. Adriana Beliz y Sr. Álvaro Belén, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0094/21 de fecha 11 de enero de 2025, debido a que se mantienen las razones que dieron lugar a su autorización;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación especial mensual que perciben los referidos funcionarios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde el 1º de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde el 1º de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 8.307,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 18.609,00

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
0928/21

Expediente Nro.:  
2021-5006-98-000009

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Cecilia Funes y Karen Bentancour, quienes se desempeñan en la Unidad Central de Atención Telefónica, debido la necesidad de contar con mayor presencia como consecuencia de la gran demanda de llamadas entrantes y de los impactos generados a partir de la situación de emergencia sanitaria;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido hasta el 31 de julio de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Cecilia Funes, CI N° 4.781.953 y Karen Bentancour, CI N° 4820613, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
0929/21

Expediente Nro.:  
2021-5756-98-000008

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Mayda Burgel, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4720/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, quien se desempeñará con una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas, desde el 1º de enero de 2021;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Mayda Burgel, CI N° 3.411.121, desde el 1º de enero de 2021, estableciendo que se desempeñará en régimen de 20 (veinte) horas semanales.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
0930/21

Expediente Nro.:  
2020-4380-98-000347

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 3 (tres) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1260 - P/19 autorizado por Resolución N° 824/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. - Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1260 - P/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre
4557774	SILVANA HERNANDEZ HERNANDEZ
3619757	YASNAIA GONZALEZ GARCIA

2°.- Establecer que se trata de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Dichas ciudadanas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- En caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, ingresando al Nivel V de Carrera.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a los Servicios de Atención a la Salud, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
0931/21

Expediente Nro.:  
2019-2502-98-000025

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Natalia Dolce quien se desempeña en la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 1 (un) año de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene usufructuando, dispuesta por Resolución N° 1056/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019 y prorrogada por Resoluciones Nros. 527/20/5000, 849/20/5000 de fechas 9 de julio de y 12 de noviembre de 2020 respectivamente y 13/21/5000 de fecha 12 de enero de 2021;  
2°.) que la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte se manifiesta de conformidad;  
3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para autorizarle el usufructo de un nuevo período de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, como excepción a lo dispuesto en el Art. D.130 del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Natalia Dolce, CI N° 4.788.192, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 1 (un) año.

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
0932/21

Expediente Nro.:  
2020-4711-98-000884

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Victoria Lujambio quien se desempeña en el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita extender, hasta el 1º de marzo de 2021, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo autorizada por Resolución N° 215/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, por motivos personales;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no se supera el término de doce meses establecido en el artículo D.130 del Volumen III del Digesto, pero que no se presentó la solicitud con la anticipación correspondiente, por lo que sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria sin goce de sueldo, el período comprendido entre el 1º de enero y el 1º de marzo de 2021, inclusive, a la funcionaria Sra. María Victoria Lujambio, CI N° 4.050.215, quien se desempeña en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la

notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
0933/21

Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000031

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1º.) que informa que se omitió incluir al funcionario Sr. Fernando Mateo en el listado de renovación de asignaciones de funciones e interinatos de los municipios y de dicha división, dispuesta por Resolución N° 0293/21 de fecha 18 de enero de 2021, por lo que solicita prorrogar dicha designación desde el 1º de enero de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere ampliar la referida resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 0293/21 de fecha 18 de enero de 2021, prorrogando la designación interina en el puesto D3360 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Fernando Mateo, CI N° 3.571.049, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
0934/21

Expediente Nro.:  
2021-7114-98-000004

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Jorge Bonanno en el puesto C7101 - Gerencia de Turno, Grado SIR 12, desde el 1º de febrero de 2021, con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Sr. Daniel Peirano; 2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad; 3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el puesto de conducción C7101 - Gerencia de Turno del Servicio Casinos, Grado SIR 12, al funcionario Sr. Jorge Bonanno, CI N° 1.924.171, desde el 1º de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
0935/21

Expediente Nro.:  
2020-2000-98-000087

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4641/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.169,2 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y nueve con 20/100) al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses por las funciones que cumple en la secretaría de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros solicita modificar el complemento salarial que percibe dicho funcionario desde el 1° de enero de 2021, ascendiendo a la cifra de \$20.753,00 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cincuenta y tres);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4641/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, estableciendo que la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI N° 4.026.632, es de \$20.753,00 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cincuenta y tres), desde el 1° de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
0936/21

Expediente Nro.:  
2020-0011-98-000277

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la denuncia presentada por la Cooperativa El Nacional, que presta servicios de mantenimiento y limpieza de los espacios públicos del Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°. que denuncian presuntas irregularidades por parte de la directiva de la referida Cooperativa, vinculadas al pago de haberes, apropiación indebida de retenciones a financieras que se efectuarían a los cooperativistas, atraso en el pago de BPS y DGI y falsificación de firmas en planillas y recibos;

2°. que la Unidad Sumarios sugiere una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos denunciados y deslindar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder, facultando a dicha Unidad a realizar la denuncia penal por los presuntos ilícitos denunciados;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos denunciados y deslindar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder.-

2°.- Facultar a la Unidad Sumarios a realizar la denuncia penal por los presuntos ilícitos denunciados.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Sumarios.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la propuesta presentada por la Dirección del Servicio Central de Almacenes, en cuya órbita se encuentra la Unidad de Bienes Muebles, responsable de la gestión de los remates de los vehículos retirados de la vía pública por aplicación de la Ley No. 18.791, de 11 de agosto de 2011, vehículos de esta Intendencia dados de baja y venta de chatarra no autoparte;

**RESULTANDO:** 1°.) que actualmente, el dinero recaudado ingresa a las arcas de esta Intendencia, y posteriormente es transferido a la Cuenta Extrapresupuestal " Renta Oficina de Bienes Muebles";

2°.) que la Unidad de Bienes Muebles no cuenta con presupuesto propio, y solventa su funcionamiento e inversiones, con la disponibilidad de dicha Renta;

3°.) que consultada la Contaduría General informa en actuaciones separadas que al día de hoy no está definido el destino de la recaudación de dichos remates y/o ventas, por lo que sugiere el dictado de un decreto a tales efectos;

4°.) que la Dirección del Servicio Central de Almacenes elaboró el texto correspondiente, que cuenta con la conformidad de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entiende pertinente remitir a consideración de la Junta Departamental un proyecto de decreto recogiendo la propuesta presentada;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo recaudado por los remates de los vehículos retirados de la vía pública por aplicación de la Ley No. 18.791, de 11 de agosto de 2011, vehículos de esta Intendencia dados de baja y venta de chatarra no autoparte, tendrá como destino la Cuenta Extrapresupuestal "Renta Oficina de Bienes Muebles", sin perjuicio de los plazos y la deducción de los gastos previstos en los arts. 4 y 5 de la mencionada ley.

Los reclamos surgidos en aplicación de la Ley No. 18.791, que involucren el dinero recaudado en los remates, serán atendidos con el disponible de la Cuenta Extrapresupuestal mencionada.-

Artículo 2º.-Comuníquese.

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, y pase al Departamento de Secretaría General, para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
0939/21

Expediente Nro.:  
2021-4410-98-000013

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4413 - Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos al funcionario Sr. Walter Piedad, desde el 24 de diciembre y mientras dure el proceso sumarial del funcionario que desempeñaba el cargo;  
2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y en caso de acceder a lo solicitado se deberá dar de baja la asignación de tareas y responsabilidades dispuesta por Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Walter Piedad, CI N° 4.423.124, la Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2°.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J4413 - Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, desde el 24 de diciembre de 2020 y mientras dure el proceso sumarial del funcionario que desempeñaba el cargo, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
0940/21

Expediente Nro.:  
2020-0012-98-000250

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4539/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que trasladó a las funcionarias Sras. María Beatriz Rocco, María Elena Echegaray y a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sra. María Emilia Almeida, al Municipio B, a partir de su notificación;

**RESULTANDO:** que el Municipio B informa que las funcionarias cumplen funciones en dicho Municipio desde el 30 de noviembre de 2020 por lo que solicita modificar la citada resolución respecto a la fecha de traslado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 4539/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 estableciendo que los traslados al Municipio B de las funcionarias Sras. María Beatriz Rocco, CI N° 4.308.814, María Elena Echegaray, CI N° 1.750.334 y María Emilia Almeida, CI N° 4.092.059, son desde el 30 de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:

0941/21

Expediente Nro.:

2021-2508-98-000001

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar al funcionario Ing. Oscar Caputi una compensación equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, debido a que fue designado como Coordinador de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico cuyas tareas implican un alto grado de complejidad y compromiso;  
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designarlo en la función de Coordinación de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico y abonar la diferencia salarial entre su grado presupuestal (Grado SIR 17) y el Grado SIR 18;  
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a la compensación solicitada es de \$ 15.179,00 (pesos uruguayos quince mil ciento setenta y nueve);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 15.179,00 (pesos uruguayos quince mil ciento setenta y nueve) al funcionario Ing. Oscar Caputi, CI N° 1.537.186, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por sus tareas como Coordinador de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, otorgadas al funcionario Sr. Carlos Carril, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4636/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, a partir de su vencimiento y hasta el 28 de febrero de 2021.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
0943/21

Expediente Nro.:  
2018-8982-98-000025

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0290/20 de fecha 20 de enero de 2020, por mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su a u t o r i z a c i ó n ;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial mensual (código 182) es de \$ 14.216,00 (pesos uruguayos catorce mil doscientos dieciséis);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 14.216,00 (pesos uruguayos catorce mil doscientos dieciséis) que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI N° 1.810.659, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
0944/21

Expediente Nro.:  
2019-9433-98-000017

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Asesoría Técnico - Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Ing. Agr. Liliana Delfino, en régimen de voluntariado social, para brindar apoyo en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias en todo lo relacionado a la plantación de especies en la faja costera, implantación y mantenimiento de las cercas captoras de arena y otras actividades asociadas, con una carga horaria de 3 (horas) una vez a la semana, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la contratación de la referida ciudadana en régimen de voluntariado social;  
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a la ciudadana Ing. Agr. Liliana Delfino, CI N° 1.504.305, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para realizar tareas en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, con un régimen horario de 3 (horas) un día a la semana.-

2º.- Establecer que la actuación de la voluntaria social no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
0945/21

Expediente Nro.:  
2020-3180-98-000143

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0552/21 de fecha 1° de febrero de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0552/21 de fecha 1° de febrero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:

0946/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000057

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos de Souza, quien se desempeña en la Policlínica Parque Bellán;

**RESULTANDO:** que expresa que por razones personales, no realizará tareas en el régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuesto por Resolución N° 0242/21 de fecha 15 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, respecto al funcionario Sr. Carlos de Souza, CI N° 4.417.099, la Resolución N° 0242/21 de fecha 15 de enero de 2021 que le asignó el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:  
0947/21

Expediente Nro.:  
2020-3170-98-000093

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Educación Inicial;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria de la Unidad Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional, Lic. en Psic. Cintia López, debido al traslado de la psicóloga del referido Centro;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que se cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Cintia López, CI N° 3.855.515, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Centro de Educación Inicial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:  
0948/21

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000010

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el pago de la diferencia salarial correspondiente entre su grado presupuestal SIR 6 y un Grado SIR 7 al funcionario Sr. Sebastián Vilariño, ya que viene desempeñando desde el 1° de enero de 2021 las tareas correspondientes al Sector Acuerdo con responsabilidad y compromiso;  
2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la diferencia solicitada, es de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho), que será abonada con el código 182;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho) al funcionario Sr. Sebastián Vilariño, CI N° 1.935.446, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a varios/as funcionarios/as, cuya nómina y detalle luce en obrados, desde el 1° de febrero de 2021;

2°. que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor los/as siguientes funcionarios/as, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	Unidad
1740468	ADRIANA GARCIA	6327
4527810	LUIS BARRERA	6327
2009962	OMAR GUEDES	6327
2746634	JULIO TRIAS	6327
3686830	MARIO SAN SEBASTIAN	6327
4068305	ELBIO PEREZ	6327
1252894	CLEMENTE FERAHIAN OGLI	6327
1837175	RICARDO COCCOLO	6327

4325735	GISELLE ICATT	6326
3015746	RUBEN GONZALEZ	6326
4004774	FEDERICO GINE	6326
4462891	RICHARD DE LOS SANTOS	6326
4712012	GUILLERMO ROMERO	6326
3744361	CLAUDIO BARRIOS	6326
3953712	ENRIQUE DELGADO	6326
1431604	RUBEN FRESSOLA	6357
1573144	ALBERTO PEREIRA	6357
1946336	HUGO BARRETO	6333
3884056	PATRICIA DUARTE	6333
4093958	MAURO LEES	6333
1955212	ALEJANDRO ROCHA	6322
4685103	DIEGO POGGI	6322

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.61

Resolución Nro.:  
0950/21

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000009

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Andrea Debra el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre un SIR 14 y un SIR 16 con 6 horas, desde el 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, debido a que se desempeña en la Unidad de Convenios y Asesoría Legal de dicho Departamento, cumpliendo con tareas superiores a las de su cargo y desempeñándose como responsable de dicha Unidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas es de \$ 17.530,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos treinta);

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 17.530,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos treinta) a la funcionaria Sra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.62

Resolución Nro.:  
0951/21

Expediente Nro.:  
2020-4701-98-000223

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Norma Montiel, desde el 1° de enero del año 2021, debido al gran volumen de tareas que se desarrolla en el despacho de dicha División;  
2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;  
3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Norma Montiel, CI N° 1.748.799, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.63

Resolución Nro.:  
0952/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000069

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita dar de baja la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Psic. Aldo Tomassini, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021, pasando a desempeñarse en régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de marzo de 2021;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de marzo de 2021, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Lic. en Psic. Aldo Tomassini, CI N° 4.158.463, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021.-

2°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Psic. Aldo Tomassini, CI N° 4.158.463, desde el 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica al funcionario Dr. Daniel Riverón, quien comenzó a cumplir funciones de Coordinador de la Policlínica

La Paloma;  
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación es de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Dr. Daniel Riverón, CI N° 1.708.336, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor del referido funcionario, por igual período.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.65

Resolución Nro.:

0954/21

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000002

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convalidar la modificación temporal de contrato del funcionario Sr. Sergio Omar por las tareas de iluminador realizadas durante los días 2, 5, 12 y 26 de noviembre de 2020, cuyo detalle luce en obrados, cubriendo los horarios solicitados por el área operaciones y también las ausencias a consecuencia del sistema de trabajo rotativo acordado por la e m e r g e n c i a s a n i t a r i a ;

2°. que la División Información y Comunicación se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personal y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a la solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTADE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Sergio Omar, CI N° 4.007.928, a la Carrera TV3404 - Iluminador/a, Nivel de Carrera III, Grado SIR 11, durante los días 2, 5, 12 y 26 de noviembre de 2020, que corresponden a 3 (tres) jornadas de 8 (ocho) horas, 8 (ocho) horas extras simples y 2 (dos) horas extras dobles por protocolo.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.66

Resolución Nro.:  
0955/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000172

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso al Nivel I y 22 (veintidós) cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 0361/21 de fecha 18 de enero de 2021 se designó a las funcionarias Arq. Silvia González y María Domínguez como resultado de dicho concurso interno para cubrir cargos de ascenso al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que debido a que las funcionarias se encontraban ocupando cargos del Nivel II ganados por dicho concurso, correspondería entonces se designe al Nivel II a los siguientes dos funcionarios de la lista de prelación del Nivel II para cubrir las vacantes generadas por el corrimiento, dejando sin efecto el numeral 4° de la Resolución N° 0361/21 de fecha 18 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el numeral 4° de la Resolución N° 0361/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, para cubrir cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 17, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

Cédula	Nombre
3.900.890	Pedro Vasque Beloqui

3°.- Las designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunal Zonal N° 9, a las Unidades Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.67

Resolución Nro.:  
0956/21

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000214

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1288 - D3/19 para cubrir el puesto D4114 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EDILICIA perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por Resolución N° 1237/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;  
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;  
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;  
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. - Designar al funcionario Sr. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1288 - D3/19 para cubrir el puesto D4114 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EDILICIA perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.68

Resolución Nro.:  
0957/21

Expediente Nro.:  
2021-3011-98-000004

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Programa Esquinas de la Cultura;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Luis Ortiz, para cumplir tareas de asesor en la Secretaría de Descentralización Cultural, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021 ;  
2°.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Ortiz, CI N° 2.936.372, para desempeñar tareas como asesor en la Secretaría de Descentralización Cultural, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la Secretaria de Descentralización Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Programa Esquinas de la Cultura y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.69

Resolución Nro.:  
0958/21

Expediente Nro.:  
2020-1425-98-000410

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Mario González quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que dicha Unidad solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, en virtud de las necesidades de servicio;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que se encuentra apto desde el punto de vista médico para cumplir con el régimen de extensión horaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Mario González, CI N° 4.445.232, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.70

Resolución Nro.:  
0959/21

Expediente Nro.:  
2020-5400-98-000032

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Luisa Ortega, quien trabaja en todos los sistemas, coordina con todos los directores y asesores y la agenda general, además de gestionar mejoras para un correcto funcionamiento de la División ;  
2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad ;  
3°. que la Unidad Información de Personal comunica que la División Asesoría Jurídica tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.71

Resolución Nro.:  
0960/21

Expediente Nro.:  
2021-6363-98-000002

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0744/20 de fecha 10 de febrero de 2020; 2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar los complementos del 20% (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) que perciben los/as funcionarios/as del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a las Unidades Necropsias, Playas y Emergencias e Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.72

Resolución Nro.:  
0961/21

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000095

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Nelson Santana, quien fue trasladado a la referida Unidad el 16 de noviembre de 2020;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar al citado funcionario al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de su notificación y autorizar el pago de la referida compensación especial, desde el 16 de noviembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson Santana, CI N° 4.097.425, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2022.-

2°.- Autorizar al referido funcionario la percepción de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde el 16 de noviembre de 2020.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.73

Resolución Nro.:  
0962/21

Expediente Nro.:  
2021-2100-98-000003

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Ejecución Presupuestal;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, por desempeñar tareas en la Dirección del Servicio de Tesorería, dispuesta por Resolución N° 2731/19 de fecha 6 de junio de 2019;

2°. que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe el funcionario es de \$ 35.330,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos treinta);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 35.330,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos treinta) que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, CI N° 1.510.683, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0963/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4893-98-000057

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.934.609,00 a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238) con el fin de convalidar gastos por el servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 193/21 del 11 de enero de 2021, se autorizó dicho pago;

2°) que el 4 de febrero de 2021 la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó dicha suma por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) y 33 (procedimiento) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 234008);

3°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) en el Intercambiador Belloni se encuentra prestando servicio de vigilancia privada dicha empresa según LP 334836/1, cuyo contrato ya finalizó; b) esta Unidad inició oportunamente un nuevo llamado a licitación abreviada el 15/06/2020 según Pedido SIAB 853937, LA 382273/1, la cual fue adjudicada; c) al haberse presentado por parte de otro oferente un recurso administrativo, la Gerencia de Compras resolvió hacer lugar al recurso recibido y dejar sin efecto la licitación; d) esta situación obligó a esta Administración a solicitar a la empresa continuar prestando los servicios a los efectos de no dejar las instalaciones sin vigilancia ya que los perjuicios serían enormes, asimismo, se inició un expediente para la adjudicación de una compra directa por excepción hasta que se realice un nuevo llamado a licitación pública y se obtenga su adjudicación para la contratación de los servicios de vigilancia privada por una duración aproximada de 9 meses; e) como consecuencia de lo descripto se generó un período por el cual la empresa prestó sus servicios sin contar con contrato adjudicado y en consecuencia sin recibir un pago por dichos servicios prestados; f) por lo expuesto se solicita la convalidación de gastos por el monto de referencia;

4°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma de \$ 1.934.609,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve) a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238), el cual fue

autorizado por Resolución N° 193/21 del 11 de enero de 2021, y corresponde al servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni por los meses de noviembre y diciembre de 2020 (Preventiva N° 233167).

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y Estructuras Fijas de Transporte, y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.2

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000773

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0964/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4891-98-000007

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la puesta en funcionamiento de la nueva Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) sita en Cno. Luis Eduardo Pérez entre Cno. De La Higuera y Ruta Nal. N° 5, se ve necesario crear una nueva línea de transporte y extender otras, para brindar servicio a esta importante zona agro-comercial;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Programación de Transporte Urbano (UPTU) informa que: a) es necesario crear una nueva línea de transporte urbano, de carácter local, para comunicar desde la Terminal de Paso de la Arena pasando por la UAM y la zona de Cno. Ariel y Av. Sayago estableciendo las paradas correspondientes; b) se crearán modificaciones de recorridos y paradas de las líneas 128, 137, 145 y 494 (nocturnas); c) la operación de estos servicios se realizará en las horas de mayor demanda y en ese sentido de circulación, de forma que los usuarios del viejo Mercado Modelo, dispongan de una oferta similar a la que tenían en la anterior ubicación; d) la línea 427 de la empresa COETC traslada la terminal de Los Bulevares a la UAM de todos sus recorridos con ese destino, a partir del día 1 de febrero del 2021;

2°) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Crear una nueva línea de tipo local entre Paso de la Arena y la zona de Cno. Ariel y Av. Sayago pasando por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.

a) La nueva línea se llamará L34 y será operada por la empresa CUTCSA.

b) Recorrido en sentido "B": Desde Terminal Paso de la Arena en Av. Cibils y Av. Luis Batlle Berres, (Ingreso y salida de la Terminal Paso de la Arena) por Av. Cibils, Av. Luis Batlle Berres, Cno. De la Higuera, Cno. Eduardo Pérez, Cno. Melilla, Mario Arregui, Cno. Lecocq, Bv. José B. y Ordoñez hasta Av. Sayago.

c) Recorrido en sentido "A": desde Av. Sayago y Bv. José B. y Ordoñez, por Av. Sayago, Cno. Ariel, Carafí, Bv. José Batlle y Ordoñez, Cno. Lecocq, Mario Arregui, Cno. Melilla, Cno. Eduardo Pérez, Cno de la Higuera, Av. Luis Batlle Berres, Terminal Paso de la Arena.

d) Paradas en sentido "B". Se crean las siguientes ubicaciones de paradas y se asocian a esta sub línea:

- i) 6530 Cno. Las Higuieritas y La Redota
- ii) 6531 Cno. Las Higuieritas y El Chasque
- iii) 6532 Cno. Las Higuieritas y Psje. María Angelica Piola
- iv) 6561 Bv. José Batlle y Ordoñez y Reims

e) Paradas en sentido "B":

Se asocian las siguientes paradas

- 4135 Av. Luis B. Berres - Ing. Carlos Arocena
- 4138 Av. Luis B. Berres y Av. Cibils
- 4133 Av. Luis B. Berres y Las Artes
- 5238 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja
- 5239 Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta Nal. N° 5
- 5240 Cno. Luis Eduardo Pérez y Av. La Tablada
- 5241 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. Melilla
- 1383 Cno. Melilla y Cno. Luis Eduardo Pérez
- 1384 Mario Arregui y Calle 1
- 4989 Mario Arregui y Psje. Vehicular
- 5127 Cno. Lecocq y Mario Arregui
- 1386 Cno. Lecocq y Av. Millán
- 1387 Cno. Lecocq y Rómulo F. Rossi
- 1389 Cno. Lecocq y Bv. José Batlle y Ordoñez
- 1390 Bv. José Batlle y Ordoñez y Cnel. José María Navajas
- 1391 Bv. José Batlle y Ordoñez y Cardenal
- 1392 Bv. José Batlle y Ordoñez y Confederada
- 1393 Bv. José Batlle y Ordoñez y Capitulares
- 1394 Bv. José Batlle y Ordoñez y Carafí

f) Paradas en sentido "A". Se crean las siguientes ubicaciones de paradas y se asocian a esta sub línea:

- 6527 Cno. Las Higuieritas y Psje. María Angélica Piola
- 6528 Cno. Las Higuieritas El Chasque

6529 Cno. Las Higueritas y la Redota

g) Se asocian las siguientes paradas

1446 Av. Sayago y Elías Regules

1460 Av. Sayago y Cno. Ariel

1441 Cno. Ariel y 28 de Febrero

1443 Cno. Ariel y Av. Gral Eugenio Garzón

1401 Cno. Ariel y Carafi

1402 Carafí y Bv. José Batlle y Ordoñez

1403 Bv. José Batlle y Ordoñez y Capitulares

1404 Bv. José Batlle y Ordoñez y Confederada

1405 Bv. José Batlle y Ordoñez y Cardenal

4455 Bv. José Batlle y Ordoñez y Calle A

1406 Bv. José Batlle y Ordoñez y Cnel José María Navajas

1388 Cno. Lecocq y Rómulo F Rossi

1385 Cno. Lecocq y Calle 4

4397 Mario Arregui y Psje. Peatonal Vehicular

4688 Mario Arregui y 15 Metros

1382 Cno. Melilla y Cno Luis Eduardo Pérez

801 Cno. Melilla y Cno Luis Eduardo Pérez

5253 Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta Nal N° 5

5252 Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta Nal N° 5

5251 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja

5043 Av. Luis Batlle Berres y Las Artes

4134 Av. Luis Batlle Berres y Av. Cibils

4135 Av. Luis B. Berres - Ing Carlos Arocena

2) Se crea una nueva sub línea de la línea 128 Pocitos - UAM (Noc.) de la empresa CUTCSA, con la finalidad de cubrir servicios nocturnos

a) Recorrido en sentido "A": Sale de la Terminal en la UAM, Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja por Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. De Las Higueritas, Av. Luis Batlle Berres, hasta Terminal Paso de la Arena donde continúa con el recorrido de la línea principal.

b) Recorrido en sentido "B": Sale desde Pocitos en ruta del recorrido principal hasta Cno. Tomkinson y Av. Luis Batlle Berres, dobla en Av. Luis Batlle Berres, Cno. De las Higuieritas, Cno. Luis Eduardo Pérez hasta Terminal en la UAM.

c) Nuevas paradas en sentido "A":

5251 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja (UAM)

6527 Cno. Las Higuieritas y Psje. María Angélica Piola

6528 Cno. Las Higuieritas El Chasque

6529 Cno. Las Higuieritas y la Redota

5043 Av. Luis Batlle Berres y Las Artes

4134 Av. Luis Batlle Berres y Av. Cibils

Continuando con recorrido y paradas de la Sub línea Paso de la Arena - Pocitos

d) Nuevas paradas en sentido "B":

4137 Av. Luis Batlle Berres y Pearl S Buck

4138 Av. Luis B. Berres y Av. Cibils

4133 Av. Luis B. Berres y Las Artes

6530 Cno. Las Higuieritas y La Redota

6531 Cno. Las Higuieritas y El Chasque

6532 Cno. Las Higuieritas y Psje. María Angélica Piola

5238 Con. Luis Eduardo Pérez y Cno. De la Granja (Terminal UAM)

3) Se crean dos nuevas sub líneas para la línea 137, una partiendo de Aduana y otra de Plaza España, ambas con destino UAM (Noc).

a) Recorrido en sentido "B":

Comienza el recorrido Principal, luego desde Terminal Paso de la Arena, Av. Luis Batlle Berres, Cno. de las Higuieritas, Cno. Luis Eduardo Pérez hasta la Terminal en la UAM.

b) Recorrido en sentido "A":

Sale de la Terminal en la UAM, Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja por Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. De Las Higuieritas, Av. Luis Batlle Berres, hasta Terminal Paso de la Arena donde continúa con el recorrido de la línea principal.

c) Nuevas paradas en sentido "B":

4138 Av. Luis B. Berres y Av. Cibils

4133 Av. Luis B. Berres y Las Artes

6530 Cno. Las Higuieritas y La Redota

6531 Cno. Las Higuieritas y El Chasque

6532 Cno. Las Higuieritas y Psje. María Angelica Piola

5238 Con. Luis Eduardo Pérez y Cno. De la Granja (Terminal UAM)

d) Nuevas paradas en sentido "A":

5251 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja (UAM)

6527 Cno. Las Higuieritas y Psje. María Angélica Piola

6528 Cno. Las Higuieritas El Chasque

6529 Cno. Las Higuieritas y la Redota

5043 Av. Luis Batlle Berres y Las Artes

4134 Av. Luis Batlle Berres y Av. Cibils

4) Se crean una nueva sub líneas para la línea 145, con destino UAM (Noc).

a) Recorrido en sentido "A"

Sale desde Terminal UAM en Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja por Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. Melilla, Mario Arregui, Cno. Lecocq continuando con su recorrido de la línea principal.

b) Recorrido en sentido "B"

Siguiendo el recorrido de la línea Principal, desde Cno. Lecocq y Av. Millán, por Cno. Lecocq, Mario Arregui, Cno. Melilla, Cno. Luis Eduardo Pérez, Terminal UAM.

c) Nuevas paradas del recorrido A

5238 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja

5239 Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta Nal. N° 5

5240 Cno. Luis Eduardo Pérez y Av. La Tablada

5241 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. Melilla

1383 Cno. Melilla y Cno. Luis Eduardo Pérez

1384 Mario Arregui y Calle 1

4689 Mario Arregui y Psje. Vehicular

5127 Mario Arregui y Cno. Lecocq

Continuando con las paradas del recorrido principal.

d) Nuevas paradas del recorrido B

1385 Cno. Lecocq y Calle 4

4397 Mario Arregui y Psje. Peatonal Vehicular

4688 Mario Arregui y 15 Metros

1382 Cno. Melilla y Cno. Luis Eduardo Pérez

801 Cno. Melilla y Cno. Luis Eduardo Pérez

5253 Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta Nal N° 5

5252 Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta Nal N° 5

5251 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja

5) Línea 427. Se crearon dos sub líneas que sustituyen a las anteriores, extendiendo su recorrido desde Los Bulevares hasta UAM por Cno. Luis Eduardo Pérez.

a) Se crea la siguiente ubicación de paradas en sentido "A"

6578 Av. Ideario Artiguista y Calle E

b) Se asocian a esta sub línea:

5658 Av. Ideario Artiguista y Psje. María Angélica Piola.

5251 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja (UAM)

c) Paradas nuevas en sentido "B". Se crea la siguiente ubicación de paradas en sentido "B":

6579 Av. Ideario Artiguista y Calle E

d) se asocia a estas sub líneas las siguientes ubicaciones de paradas:

5238 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja (UAM)

6331 Av. Ideario Artiguista y Psje. María Angélica Piola.

6) Se crea una sub línea de la línea 494 por UAM nocturna con destino Barra Santa Lucía, solo en sentido "B".

a) Recorrido en sentido "B"

Desde su recorrido en la línea principal, por Av. Luis Batlle Berres, Cno. De las Higuieritas, Cno. Luis Eduardo Pérez, Terminal UAM, cambio de frente, Cno. Luis Eduardo Pérez, Av. Ideario Artiguista, Av. Luis Batlle Berres en recorrido de línea principal, hasta Av. Luis Batlle Berres y La Barra.

b) Se agregan las siguientes paradas:

6530 Cno. Las Higuieritas y la Redota

6531 Cno. Las Higuieritas y El Chasque

6532 Cno. Las Higuieritas y Psje. María Angélica Piola

5238 Cno. Luis Eduardo Pérez y Cno. La Granja (UAM)

6578 Av. Ideario Artiguista y Calle E

5658 Av. Ideario Artiguista y Psje. Lincoln Presno

4145 Av. Ideario Artiguista y La Carreta

4143 Av. Ideario Artiguista y Liga Federal

4142 Av. Ideario Artiguista entre Zanja Reyuna y la Diligencia

5015 Av. Ideario Artiguista entre Zanja Reyuna

5016 Av. Ideario Artiguista y Zanja Reyuna

6129 Av. Ideario Artiguista entre Cno. de los Orientales y Zanja Reyuna

4139 Av. Ideario Artiguista y Cno. del Tapir

7.-Disponer que la Unidad de Estructuras Fijas del Transporte realice las señalizaciones verticales y horizontales correspondientes.

8.- Modificar la cartelera de las paradas del sistema que estuvieran afectadas de forma de que contengan la información correcta.

9.- Comuníquese a las Divisiones de Tránsito y de Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a los Servicios de Prensa y Comunicación, a los Municipios A y G, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la Unidad de Programación del Transporte Urbano, para conocimiento y difusión de la resolución.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0965/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000050

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 290, "Proyecto de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial de las calles internas, correspondiente al fraccionamiento de los predios Padrones N° 404.086, 404.087 y 404.088", que integra la Unidad de Actuación, Sector 10 - Carrasco Norte, para su urbanización, presentado por DATYLCO S.A., en representación de los propietarios de los padrones;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto implica la construcción de dos avenidas y seis calles nuevas, de acuerdo a las alineaciones aprobadas por las Resoluciones Nos. 4634/17 y N° 1167/20; b) el mencionado proyecto se compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto Vial, V1 a V11, y los planos PLU ECCO P01 a PLU ECCO P04, del proyecto de drenaje pluvial; c) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que la interesada tomará a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; d) la recepción definitiva de todas las obras de realizará a solicitud de la interesada 18 meses después de la última recepción provisoria; e) la obra deberá ser mantenida por el interesado en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las obras. Las desobstrucciones, reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo; e) previo al comienzo de las obras DATYLCO S.A., deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial, la cantidad de \$ 26.687.188,00, precios que incluye impuestos y aportes sociales;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; y b) autorizar a DATYLCO S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 290, "Proyecto de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial de las calles internas, correspondiente al fraccionamiento de los predios Padrones N° 404.086, 404.087 y 404.088", que se compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto Vial, V1 a V11, y los planos PLU ECCO P01 a PLU ECCO P04, del proyecto de drenaje pluvial.

2°. Autorizar a DATYLCO S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las

condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras, la cantidad de \$ 26.687.188,00 (pesos uruguayos veintiséis millones seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho), precio que incluye impuestos y aportes sociales.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0966/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000459

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1222, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902853835, del que el fallecido Sr. David Fernández figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 19 de junio de 2020; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2020;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1222, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902853835, del que fallecido figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0967/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4893-98-000058

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 600.000,00 a favor de PRODOMUS SRL correspondiente al servicio de vigilancia en Terminal del Cerro correspondiente a noviembre y diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 471/21 del 25 de enero de 2021 dicho pago fue autorizado;

1º) que el 4 de febrero de 2021 la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó dicha suma por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 233168);

2º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto de la suma de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) a favor de PRODOMUS SRL, el cual fue autorizado por Resolución N° 471/21 del 25 de enero de 2021 y corresponde al servicio de vigilancia en Terminal del Cerro llevado a cabo en noviembre y diciembre de 2020 (Preventiva N° 233168).

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0968/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000006

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 289, "Proyecto de Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial, del PAI Melilla Oeste", correspondiente a los predios Padrones N° 158.359, 158.360, 158.361, 94.708 y otros, presentado por el Sr. Benigno Enrique Bentancor Moise, C.I. N° 1.506.885-9, en su calidad de propietario;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) el mencionado proyecto se compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto vial, VI01 a VI05 y los planos de drenaje pluvial III-13 y III-14; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que el interesado tomará a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; c) la recepción definitiva de todas las obras de realizará a solicitud del interesado 18 meses después de la última recepción provisoria; d) la obra deberá ser mantenida por el interesado en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las obras. Las desobstrucciones, reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo; e) previo al comienzo de las obras el Sr. Bentancor, deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial, la cantidad de \$ 9.128.636,95, precio que incluye impuestos y aportes sociales;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; y b) autorizar al Sr. Bentancor a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 289, "Proyecto de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial, del PAI Melilla Oeste", que se compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto vial, VI01 a VI05 y los planos de drenaje pluvial III-13 y III-14.

2°. Autorizar al Sr. Benigno Enrique Bentancor Moise, C.I. N° 1.506.885-9. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 9.128.636,95 (pesos uruguayos nueve millones ciento veintiocho mil

seiscientos treinta y seis con noventa y cinco), precio que incluye impuestos y aportes sociales.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
0706/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000044

Montevideo, 11 de febrero de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 36:583.733,00 a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

**RESULTANDO:** que el 1° de febrero de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (por falta de disponibilidad) Sol. 234570 (consumo de alumbrado público, diciembre 2020);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°. Reiterar el gasto de la suma de \$ 36:583.733,00 (pesos uruguayos treinta y seis millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y tres) a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por lo manifestado en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
0969/21

Expediente Nro.:  
2021-5225-98-000002

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la nota de 7 de enero de 2021 de la Prefectura Nacional Naval, Jefatura de la Circunscripción del Río de la Plata, Prefectura de Trouville, por la cual informa el costo del servicio de custodia que la citada Prefectura ha realizado en la zona costera del Departamento de Montevideo, entre el 10 y el 31 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 10 de febrero de 2021 el Servicio de Convivencia Departamental eleva las actuaciones solicitando la imputación correspondiente al pago del servicio de custodia de referencia;

2o.) que se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 234956, por la suma total de UR 774,66 equivalentes a \$ 1:000.426,91;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto por el literal d), numeral 1 del Art. 33 del TOCAF;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Autorizar el pago de la suma de UR 774,66 (unidades reajustables setecientos setenta y cuatro con 66/100) equivalentes a \$ 1:000.426,91 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos veintiséis con 91/100) a favor de la Prefectura Nacional Naval, Jefatura de la Circunscripción del Río de la Plata, Prefectura de Trouville, correspondiente al servicio de custodia en la zona costera del Departamento de Montevideo entre el 10 y el 31 de diciembre de 2020.-
2. Establecer que dicha erogación se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI No. 234956 de 10/2/21.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Convivencia Departamental, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
0970/21

Expediente Nro.:  
2021-5022-98-000001

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las tratativas realizadas entre la firma Enel Uruguay SA y esta Intendencia, referidas al desarrollo del transporte público con unidades eléctricas;

**RESULTANDO:** 1o.) que esta Administración Departamental viene desarrollando acciones orientadas a la promoción del transporte público y privado mediante el uso de energías renovables y no contaminantes;

2o.) que Enel Uruguay S.A. es una empresa integrante del grupo empresarial privado Enel, conformado a partir de la transformación de la empresa pública italiana "Ente nazionale per l'Energia Elettrica", que opera actualmente en más de treinta países en la producción y distribución de nuevas energías compatibles con la sostenibilidad ambiental;

3o.) que en base a las tratativas aludidas, la citada firma propone el desarrollo de un proyecto de autobuses eléctricos para la ciudad de Montevideo, cuyos estudios de factibilidad hacen necesario el intercambio de información empresarial, de carácter patrimonial y técnico, en un marco de confidencialidad, por lo que propone un acuerdo en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende conveniente suscribir un acuerdo de confidencialidad con Enel Uruguay SA que regule la relación de intercambio de información en un marco de confidencialidad;

2o.) lo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

1°.- Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad que regulará el intercambio de información entre esta Intendencia y la firma Enel Uruguay SA, a efectos del desarrollo de un proyecto de autobuses eléctricos para Montevideo, en los siguientes términos:

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.-** En Montevideo, a ... de ... de 2021, por una parte comparece **ENEL URUGUAY SA**, RUT N° 218234440010, representada legalmente y para estos efectos por , Cédula de Identidad N° , domiciliado a estos efectos en Av. Dr. Luis Alberto de Herrera N° 1248, World Trade Center - Torre 2 - Oficina 1508, de esta ciudad, en adelante "**ENEL X**"; y por otra parte la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, RUT N° , representada por , en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, en adelante también "**IdeM**"; y referidas asimismo en forma conjunta como "las Partes", o individualmente cada una como "la Parte" de acuerdo al contexto, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante también el "Acuerdo"):

**ANTECEDENTES: A)** Las Partes evalúan la conveniencia de compartir información para llevar a cabo un proyecto de Buses Eléctricos en Montevideo (en adelante el "Proyecto") (en adelante generalmente denominada "información confidencial"); **B)** Las Partes están dispuestas a proporcionar o permitir el acceso de la otra Parte a la información confidencial relacionada con el Proyecto, de acuerdo con las condiciones y disposiciones que contiene este Acuerdo; y **C)** Cada una de las Partes ha aceptado regirse por las condiciones de este Acuerdo.

Teniendo en consideración lo anterior, las Partes por medio del presente instrumento, acuerdan lo siguiente:

### **1. Uso y divulgación de la información confidencial.**

Toda información que haya sido o sea proporcionada o divulgada a las Partes o sus representantes en razón del Proyecto, será confidencial y sólo se utilizará para el único propósito de que las Partes estén bien informadas y puedan determinar la viabilidad del Proyecto en evaluación.

La información confidencial incluye toda información verbal y toda la correspondencia, registros, datos, notas, actas de reuniones, estudios, informes y en general todos los documentos, antecedentes e informaciones, cualquiera sea su naturaleza y contenido, proporcionadas por las partes entre ellas, en relación al Proyecto, cualesquiera sean los medios físicos, electrónicos o informáticos en que consten, y todas sus copias, duplicaciones, reimpressiones y/o traducciones realizadas o retenidas por las Partes.

La información confidencial no incluye: *i)* Aquella accesible públicamente, salvo que lo sea como consecuencia del incumplimiento por las Partes de las obligaciones aquí asumidas o; *ii)* Aquella independientemente adquirida o desarrollada por ENEL X e IdeM, sin incurrir en un incumplimiento de los compromisos adquiridos por este instrumento, y siempre que dicha información le haya sido comprobadamente proporcionada por terceros no sujetos a obligación de confidencialidad con ENEL X e IdeM.

Cualquier información confidencial continuará siendo de propiedad de la Parte que la revela, y nada contenido en este Acuerdo tiene la finalidad ni puede interpretarse como que entrega a la Parte receptora algún derecho o licencia por conocimientos adquiridos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la Parte que revela.

## **2. Representantes y personal.**

Las Partes aceptan no divulgar, ya sea de manera oral ni escrita, ni mediante mecanismo alguno, la información confidencial a terceras partes excluyendo a los consultores legales, profesionales, asesores u otros que deban estar vinculados al Proyecto. Las Partes deberán advertir a cada empleado, asesor o tercera parte autorizada, y a quien se le proporcione información confidencial, del carácter de ésta y de la necesidad de mantenerla confidencial. La divulgación de información confidencial a dichos individuos será con el propósito exclusivo de permitir que éstos ayuden a las Partes a decidir sobre un posible acuerdo y sobre sus condiciones.

## **3. Actos específicamente prohibidos.**

Sin limitar la generalidad de lo anterior, ninguna de las Partes podrá, salvo el consentimiento previo y escrito de la otra Parte, utilizar la información confidencial para su propio beneficio, ni podrá revelarla a la competencia o potencial competencia de la otra Parte. Las Partes acuerdan cumplir fielmente este Acuerdo.

## **4. Devolución de información confidencial.**

A solicitud de la Parte que revela la información, la Parte receptora deberá entregar toda la información confidencial y las copias correspondientes, excepto las notas, informes y otra información relacionada preparada por la Parte receptora o sus representantes respecto de la evaluación de la relación comercial (las "Notas"). Toda información confidencial, oral o escrita, que se encuentre en Notas preparadas por o para la Parte receptora o sus representantes y cuya devolución no se haya solicitado, deberá ser destruida. Las Partes no podrán conservar copia alguna de los documentos que contienen la información confidencial en cuestión.

## **5. Requerimiento de Autoridad.**

En caso de que una de las Partes reciba una orden o requerimiento válido y vigente emitido por un juez competente, autoridad administrativa o legislativa en tal sentido, podrá revelar información confidencial que se le solicite siempre y cuando: a) Notifique a la otra Parte de la existencia, términos y circunstancias de la referida orden o requerimiento, a más tardar al día hábil siguiente de su recepción; b) Consulte a la otra Parte la conveniencia de adoptar las medidas legales que correspondan a fin de resistir o limitar los alcances de dicha orden o requerimiento; y c) En el evento que la otra Parte considere que la revelación de información confidencial es conveniente o inevitable, ENEL X e IdeM, emplearán sus mejores esfuerzos para obtener un compromiso por parte de la autoridad respectiva que asegure el trato confidencial de la información confidencial a revelar.

## **6. Transferencia.**

Este Acuerdo se aplicará a las Partes y a sus respectivos sucesores y cesionarios. Sin embargo, y a pesar de lo anterior, ninguna de las Partes podrá transferir este Acuerdo ni delegar los deberes u obligaciones que éste conlleva sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte, a menos que se trate de una

persona relacionada, en cuyo caso no será necesaria dicha autorización, pero sí la información de la cesión a la otra parte. Para estos efectos, se entenderá por persona relacionada aquello establecido en la Ley de Sociedades Anónimas uruguaya.

## **7. Acuerdo completo. Modificaciones.**

Este Acuerdo establece y constituye todo el acuerdo entre las Partes respecto del objeto de éste y reemplaza todos los acuerdos, promesas y representaciones anteriores entre las Partes respecto del objeto del Acuerdo y sus condiciones aplicables. Este Acuerdo no podrá ser publicado, liquidado, enmendado o modificado de forma alguna, excepto mediante un documento escrito firmado por ambas Partes.

## **8. Incumplimiento.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo dará derecho a la Parte cumplidora a ejercer en contra de la Parte incumplidora todas las acciones legales civiles y/o penales pertinentes. La Parte incumplidora responderá e indemnizará a la Parte afectada por todo daño o perjuicio directo que afecte a esta última y que emane del incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí asumida. Las Partes reconocen y asumen que dicha obligación tiene el carácter de esencial en este Acuerdo.

Sin embargo, en relación con lo anterior, y siempre considerando que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo no sea resultado de una acción fraudulenta o una conducta intencionalmente inapropiada de una de las Partes, las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable, sea a través de indemnización o garantías o cualquier otro principio legal, por *i*) cualquier pérdida de ganancia, uso, facturación, producción u oportunidad o *ii*) cualquier pérdida indirecta o consecuencial.

## **9. Arbitraje.**

Cualquier duda o discrepancia que surja con motivo del presente Acuerdo, ya se refiera a su existencia, interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa que le esté relacionada, y que no se logre solucionar directamente entre las Partes, se resolverá mediante negociaciones entre las partes desarrolladas de buena fe, o en caso de que estas no resulten satisfactorias, acudiendo a los tribunales competentes del Poder Judicial de Uruguay.

## **10. Ética y anticorrupción.**

ENEL X al llevar a cabo sus negocios y administrar sus relaciones, actúa de acuerdo con el contenido de su Código de Ética, el Plan de Tolerancia Cero contra la Corrupción y la Política de Derechos Humanos.

La IdeM, en la conducción de sus actividades y en la gestión de sus relaciones actúa de acuerdo con el contenido de su Código de Ética.

Las Partes, en el ejercicio de sus actividades y en la gestión de sus relaciones con terceros, respetarán principios éticos equivalentes, declarando que conocen los compromisos asumidos por ENEL X en sus

Normas Éticas, así como por la IdeM de conformidad con las Leyes N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (Ley de Transparencia y Ética Pública o "ley cristal"), la Ley N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019 (Código de Ética Pública), y los deberes de discreción, rectitud, probidad y transparencia a los que deben sujetarse sus funcionarios (Decretos de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.795, de 28 de agosto de 1995, y N° 30.429, de 6 de octubre de 2003).

Las Partes declaran que llevan a cabo sus negocios de acuerdo con la regulación aplicable, considerando las leyes de lavado de dinero y anticorrupción, el Código Penal correspondiente y todas las normas y regulaciones relacionadas. En caso de violación de estas obligaciones, el perjudicado podrá exigir de la Parte que cometió la violación, el pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley o en este instrumento, así como la rescisión del presente Acuerdo, a la sola discreción del perjudicado.

Si alguna de las Partes tiene conocimiento de la práctica de actos que caracterizan el incumplimiento de las disposiciones del artículo anterior, además de buscar todas las medidas legalmente apropiadas para corregir tales actos, deben informar a ENEL X e IdeM a través de los canales establecidos.

#### **11. Jurisdicción.**

En toda la extensión que permite la ley aplicable, este Acuerdo se considerará celebrado en Montevideo en idioma español y se interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay.

#### **12. Renuncia.**

No se considerará válida la renuncia a cualquiera de los derechos establecidos en este Acuerdo a menos que se establezca por escrito y esté firmada por la Parte que la realice.

#### **13. Notificaciones.**

Cualquier notificación necesaria o permitida de una de las Partes a la otra se considerará suficiente si se la realiza por escrito, para las direcciones y los destinatarios indicados en el preámbulo de este documento, constando en ella misma la recepción mediante la correspondiente suscripción del escrito por la Parte notificada.

#### **14. Término.**

Este Acuerdo y los derechos, deberes y obligaciones de las Partes serán aplicables por un plazo de dos años desde la fecha del presente Acuerdo.

De conformidad y para constancia los comparecientes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Declarar como información confidencial toda la que intercambien Enel Uruguay S.A. y esta Intendencia en el desarrollo del proyecto de Buses Eléctricos en Montevideo a que refiere el Acuerdo de

Confidencialidad cuyo texto se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución, en tanto refiera al patrimonio de Enel Uruguay S.A., o comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudieran ser útiles a un competidor (Artículo 10, apartado I, de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008).

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral 1° de esta resolución.

4°.- Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC); a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, y Transporte, y a la Unidad de Acceso a la Información (Departamento de Secretaría General); y pase al Departamento de Movilidad a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
0971/21

Expediente Nro.:  
2020-2300-98-000013

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales por la cual propone la creación de un grupo de trabajo con el objetivo de actualizar la normativa y de automatizar el proceso de cálculo para otorgar la partida de Recursos Financieros creada por el artículo 58 del Decreto 24.754 de 10 de diciembre de 1990 de 10 de diciembre de 1990;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido propone que el grupo de trabajo esté integrado con representantes de los Departamentos de Recursos Financieros, Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica;

2o.) que las distintas dependencias designaron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo con el objetivo de actualizar la normativa y de automatizar el proceso de cálculo para otorgar la partida de Recursos Financieros creada por el artículo 58 del Decreto 24.754 de 10 de diciembre de 1990.-

2.- Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS:**

Cra. Verónica Fajardo, CI 3.255.574

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Dra. Carla Lisanti, CI 1.373.787

Dra. Ana Muria, CI 4.245.451

#### **POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

Dr. Fabrizio Sciuto, CI 3.603.991

3.- Establecer que el grupo de trabajo que se crea por el numeral 1° de la presente resolución deberá expedirse en el plazo de 30 (treinta) días a partir de su instalación.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Recursos Financieros, Asesoría Jurídica, -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
0972/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000021

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 6312 de 17 de agosto de 1972 por la cual se creó la Comisión de Casas de Huéspedes con el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de las referidas casas;

**RESULTANDO:** que la Prosecretaría General solicita modificar la conformación de la citada comisión sugiriendo su integración con representantes de dicha dependencia y de las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, Salud y del Servicio de Convivencia Departamental;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar la conformación de la Comisión de Casas de Huéspedes, creada por Resolución No. 6312 de 17 de agosto de 1972 con el cometido de dictaminar en lo referente a su instalación o traslado, estableciendo que estará integrada con representantes de la Prosecretaría General, de las Divisiones de Salud, Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, Asesoría Igualdad de Género y del Servicio de Convivencia Departamental.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, a los Departamento de Desarrollo Urbano, de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Salud, Asesoría Igualdad de Género, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
0973/21

Expediente Nro.:  
2019-4006-98-000040

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la nota de 3 de diciembre de 2020 del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota expresa que en el marco del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos de la División Tierras y Hábitat se firmó un convenio con el SUNCA aprobado por Resoluciones Nos. 4326/18 y 4434/18 para llevar a cabo mejoras en viviendas en las zonas en las que interviene ese programa en el cual se estipula como obligaciones de la Intendencia "serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe";

2o.) que en tal sentido y en virtud del cambio de autoridades se solicita se otorgue el poder notarial a la directora general del citado Departamento Arq. Adriana Gorga para poder obrar como responsable ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para el registro de obras de construcción;

3o.) que el Servicio de Escribanía adjunta el texto del poder a los efectos solicitados;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del poder a otorgar a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Adriana Gorga a los efectos de inscribir obras ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los siguientes términos: **PODER. POR LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO A ADRIANA GORGA.** En la ciudad de Montevideo, el de dos mil ante mí, ,Escribana/o de la Intendencia de Montevideo, COMPARECE: la Ing. Carolina Cosse en su calidad de Intendenta de Montevideo, en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, con sede en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1360, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 211.76335.0018. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, EXPRESA QUE: **PRIMERO: I.** La Intendencia de Montevideo y el SUNCA dentro del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, dependiente de la División Tierras y Hábitat suscribieron un CONVENIO el cual tiene como objetivo llevar a cabo mejoras en viviendas ubicadas en las zonas en las que interviene éste programa. **II.** En el marco de éste programa y mientras el convenio antes referido se encuentre vigente la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, confiere a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arquitecta Adriana Gorga, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.850.678-7 constituyendo domicilio a éstos efectos en la Avenida 18 de Julio número 1360 de ésta ciudad, PODER para que en razón del cargo que ejerce en ésta Intendencia

pueda obrar como responsable ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS) para el registro de obras de construcción ante dicho Ministerio. **SEGUNDO:** Las facultades conferidas deben entenderse que son amplias y sin limitaciones, pudiendo en consecuencia la apoderada, en cumplimiento de este poder, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios. **TERCERO:** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se les notifique en forma escrita su modificación o revocación. La intervención personal de la poderdante no importará revocación de este poder. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a la compareciente. B) El acto materia de la presente escritura fue dispuesto por la Intendente de Montevideo, por Resolución C) La Arquitecta Adriana Gorga fue designada como Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano por Resolución número 4236/20 de fecha 26/11/20, estando actualmente vigente en el cargo. D) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y firma manifestando hacerlo con su firma habitual. E) Esta escritura sigue inmediatamente a la Número ..... de ..... extendida el ..... del folio ..... folio .....

2.- Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Departamento de Desarrollo Urbano -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000848

Montevideo, 1 de marzo de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
0974/21

Expediente Nro.:  
2021-1628-98-000005

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 10:305.359,61 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 17 de febrero de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Falta de disponibilidad) según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>N° de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
R y K Ingenieros SRL	234096	\$ 8:500.000,00
Banco de Previsión Social	234098	\$ 1:050.000,00
	234318	\$ 404,00
	234485	\$ 4.000,00
	234514	\$1.508,40
	234584	\$ 450,00
	234612	\$ 0,56
	234807	\$ 2.306,00
	234946	\$ 38,39
	234973	\$ 246,00
	235038	\$ 50,00
Alfanor	234366	\$ 6.667,57
	234393	\$ 1.000,00
Ciemsas Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	234389	\$ 25.355,00
Idalar SA	234609	\$ 668.747,00
Antiga Bovio María del Rosario	234795	\$ 28.947,52
HG Sociedad Anónima	234906	\$ 15.589,17

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 10:305.359,61 (pesos uruguayos diez millones trescientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 61/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:

0975/21

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000022

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 4290/17 de 2 de octubre de 2017 y su modificativa N° 2857/18 de 2 de julio de 2018 relacionada con la Comisión Administradora a que refiere la cláusula sexto del contrato de concesión de uso suscrito el 31 de marzo de 2017 entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera - APC., en relación al inmueble de propiedad departamental empadronado con el No. 61.150 ubicado en Rimac 1371 conocido como "Villa Yerúa";

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha Comisión tiene como cometido enmarcar el uso del predio donde se ubica "Villa Yerúa" (padrón No. 61.150) con frente a la calle Rimac No. 1371, dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera (APC);

2o.) que la Prosecretaría General solicita modificar la conformación de la citada Comisión sugiriendo su integración con representantes del Departamento de Cultura, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, del Municipio E, del Concejo Vecinal No. 7 y de la citada Asociación;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Modificar la conformación de la Comisión creada por Resolución No. 4290/17 de 2 de octubre de 2017 y su modificativa No. 2857/18 de 2 de julio de 2018, con el cometido de enmarcar el predio dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, estableciendo que estará integrada con representantes del Departamento de Cultura, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, del Municipio E, del Concejo Vecinal No. 7 y de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera - APC.

2.- Comuníquese al Municipio E, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9 y a la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera - APC, y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
0976/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000258

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la voluntad de ésta Administración de brindar apoyo a los sectores que han sufrido el impacto económico como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19;

**RESULTANDO:** que la coyuntura presente provocada por el virus SARS COV 2, causante de la enfermedad ha impuesto al Gobierno Departamental la adopción de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal, que contemplen la especial situación de amplios sectores contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto por los artículos D. 3524 del Vol. XV del Digesto Departamental; 311 del TOTID y Decreto de la Junta Departamental Nos. 13.131 de fecha 27 de agosto de 1964 (artículo 24) y demás normas complementarias, concordantes y modificativas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Remitir a la Junta Departamental el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago de la Tasa de Papel Timbrado Departamental a toda persona, sociedad o empresa que tenga el propósito de celebrar espectáculos públicos en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, por las gestiones y trámites que realice para obtener la autorización de la Intendencia..

**Artículo 2.** Comuníquese.

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y remítase sin más trámite a la Junta Departamental.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
0977/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000030

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la integración de la Comisión Especial de Nomenclatura creada por Resolución N° 11.959, de 29/04/1952, la cual tiene el cometido de estudiar iniciativas para regularizar, complementar o ampliar el nomenclátor de Montevideo, además de promover las que estime conveniente;

**RESULTANDO:** que en informe de 11 de febrero de 2021 la Prosecretaría General considera oportuno ratificar la actual integración de la citada Comisión;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Ratificar la actual integración de la Comisión Especial de Nomenclatura creada por Resolución No. 11.959 de 29/04/52, de la siguiente forma:

Presidenta: *Prof. María Emilia Pérez Santarcieri, CI 709.434-5*

*Marta Gumila Aquino, CI 707.822-6*

*Dr. Alberto Piñeyro, CI 1.074.263-2*

*Prof. Cristina Notaro, CI 953.150-7*

*Prof. Jorge Puentes, 1.118.405-1*

*Elena Fonseca, CI 557.578-7*

*Juan Carlos Fernández, CI 982.745-7*

*Santiago Tricánico, CI 1.696.379-5*

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Prosecretaría General y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000011

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.2

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000151

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4860-98-000001

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5420-98-000107

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000001

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.6

Expediente Nro.:

2020-4860-98-000002

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6446-98-000037

Montevideo, 1 de marzo de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0841/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1192-98-000002

Montevideo, 23 de febrero de 2021

**VISTO:** que en el mes de marzo de 2021 se iniciará el cobro de la primera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado impuesto para hacer efectivo el pago;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Disponer que el cobro de la primera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2021 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:

**2o.-** Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1 de marzo de 2021, las que tendrán vencimiento a partir del 9 de marzo de 2021.-

**3o.-** Los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - calle Soriano), en el horario de 10:15 a 15:45 horas o en los Centros Comunales Zonales de acuerdo al horario y protocolo previsto por la emergencia sanitaria, a partir del 1 de marzo de 2021. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: [www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy). El vencimiento de las mismas será el 8 de marzo de 2021.-

**4o.-** Los organismos públicos sujetos al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacerlo efectivo el día 27 de marzo de 2021.-

**5o.-** Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, en el período comprendido entre el **1o. de junio de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021**, a efectos de tramitar la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria 2021.-

**6o.-** Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Tesorería, de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

0978/21

Expediente Nro.:

2021-8961-98-000009

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** las Resoluciones N° 0970/20 de fecha 28 de febrero de 2020 y 0483/21 de 26 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** que las citadas resoluciones autorizaron de manera excepcional a la empresa Bar Facal la sustitución de la pantalla LED existente en la fachada del local y la instalación y habilitación de una nueva propuesta que mejore la imagen urbano arquitectónica, de acuerdo con los gráficos adjuntos al expediente administrativo de su tramitación;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente, a efectos del cumplimiento de las mencionadas resoluciones y para propiciar la mejora pretendida de la imagen urbano arquitectónica, exceptuar en el presente caso la aplicación de la norma recogida en el artículo D. 2425.37 del Volumen X del Digesto Departamental en lo que respecta a los límites de coexistencia de dicha pantalla LED con otros elementos publicitarios en el mismo padrón;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Exceptuar a la empresa Bar Facal, ubicada en Av. 18 de Julio 1249, padrón No. 7.395, de las limitaciones establecidas en el artículo D. 2425.37 del Volumen X del Digesto Departamental en lo que respecta a la coexistencia del elemento pantalla LED con otros elementos publicitarios en el mismo padrón, para su habilitación en los términos de las Resoluciones N° 0970/20 de fecha 28 de febrero de 2020 y 0483/21 de 26 de enero de 2021.-

**2°.-** A los efectos de la excepción establecida en el numeral anterior, solo podrán coexistir con la pantalla LED a la que refiere las Resoluciones N° 0970/20 y 0483/21 aquellos elementos publicitarios ya instalados y habilitados en el citado padrón al momento del dictado de la presente resolución. La instalación de nuevos elementos publicitarios o sustitución de los ya existentes se regirán por lo establecido en la normativa vigente para la materia.-

**3°.-** Notifíquese al interesado, comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0979/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000015

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la gestión de la *Fundación Dianova Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.166.396 y 1.222.176, matrículas SBJ 5417 y SBM 5783 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2020 según Resolución No. 2022/20 de 25/05/2020 y mientras mantenga la titularidad de los vehículos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 34.238 de 28/06/2012;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante, por lo que correspondería acceder al beneficio fiscal por el ejercicio 2021 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 66.902,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados a la gestionante respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.166.396 y 1.222.176 por el ejercicio 2021, al amparo del Decreto No. 34.238;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 34.238 de 28 de junio de 2012, promulgado por Resolución No. 2813/12 de 9 de julio de 2012;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Fundación Dianova Uruguay* al amparo del Decreto No. 34.238, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.166.396 y 1.222.176, matrículas SBJ 5417 y SBM 5783 respectivamente, por el ejercicio 2021 y mientras se mantenga la titularidad de los vehículos, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 66.902,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil novecientos dos).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0980/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000006

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** el decreto del Poder Ejecutivo N° 15/021 de fecha 7 de enero de 2021 a través del cual se habilitó la realización de los espectáculos públicos que cumplan los protocolos aprobados específicamente para cada actividad, en atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 93/020 del 13 de marzo del 2020;

**RESULTANDO:** 1º) que en virtud de la referida habilitación, esta Intendencia promovió oportunamente el dictado de un decreto que fue sancionado por la Junta Departamental de Montevideo con el N° 37.575, por el cual se facultó a otorgar la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos a aquellos espectáculos que se realicen en el período comprendido entre el 1º de julio de 2020 y 28 de febrero de 2021, pudiendo extender la exoneración por única vez y por un plazo no mayor a 6 meses;

2º) que por Resolución 4042/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 se promulgó el decreto No. 37.575;

3º) que por Resolución No. 419/21 se extendió la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos hasta el 30 de junio de 2021 por la que alcanzó a los espectáculos públicos cuyo aforo máximo autorizado sea de hasta 800 espectadores;

4º) que la promoción de la exoneración citada estuvo fundada en que el referido tributo grava a una actividad que estuvo totalmente suspendida y que su hecho generador no requiere la realización de una prestación específica por parte de la Intendencia;

**CONSIDERANDO:** 1º) que evaluada nuevamente por esta Administración la situación de los espectáculos públicos, se entiende conveniente promover un nuevo tratamiento excepcional de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos, caracterizado por una exoneración del pago del impuesto a aquellos espectáculos gravados por dicho tributo y cuya venta de entradas no supere las ochocientas y en los casos que se supere dicho límite, se deducirá del monto sobre el que corresponda calcular el impuesto el valor de ochocientas entradas calculadas a un valor promedio;

2º) que la implementación del régimen de exoneración propuesto en el numeral anterior debe ser autorizada por la Junta Departamental;

3º) que el tratamiento excepcional que se promueve en la presente resolución, tendrá una vigencia acotada en el tiempo y no implica derogación alguna de las normas imperantes en materia de espectáculos públicos, las cuales mantienen su plena vigencia;

4º) que los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros entienden conveniente proceder en el sentido mencionado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1°.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1°.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes, para espectáculos que se hayan celebrado desde el 7 de enero 2021.-

Esta facultad podrá ser ejercida para espectáculos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°.-** La Intendencia de Montevideo podrá exonerar del impuesto a los Espectáculos Públicos a aquellos espectáculos gravados por dicho tributo y cuya venta de entradas no supere las ochocientas. En aquellos espectáculos cuya venta de entradas supere las ochocientas, la Intendencia estará facultada a deducir del monto sobre el que corresponda calcular el impuesto de acuerdo a las normas generales, el valor de ochocientas entradas calculadas a un valor promedio de acuerdo a los artículos siguientes.-

**Artículo 3°.-**A los efectos de determinar un valor promedio de entrada para la deducción a la que refiere el inciso final del artículo anterior, se procederá de la siguiente manera:

1°.- Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.

2°.- El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.

3°.- El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.

4°.- El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.

5°.- Al resultado obtenido de la operación anterior, se aplicará la cuantía que corresponda del impuesto de acuerdo a las normas generales.-

**Artículo 4°.-** A los efectos de determinar un valor promedio de entrada previsto en el inciso final del artículo 2° cuando se trate de espectáculos públicos culturales o musicales que en su totalidad participen artistas o músicos nacionales o residentes en Uruguay, se procederá de la siguiente manera:

1°.- Se sumará el monto recaudado por la venta de entradas y el monto que hubiera correspondido recaudar por las entradas de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.

2°.- El valor obtenido de la suma anterior, se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas, incluyéndose las de cortesía e invitaciones que no se encuentran exoneradas de acuerdo a la normativa vigente.

3°.- El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.

4°.- El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.

5°.- Al resultado obtenido de la operación anterior se le aplicarán las escalas establecidas en el artículo

67 del Decreto N° 15.094 con la redacción dada por el artículo 10 del Decreto N° 36.127.-

**Artículo 5°.-** Vencido el plazo de vigencia del presente régimen el impuesto a los Espectáculos Públicos deberá aplicarse de acuerdo a las normas generales las que mantienen su plena vigencia.-

**Artículo 6°.-** El presente régimen es sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgar los servicios departamentales competentes.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese.-

**2°.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0981/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000160

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la gestión de la administración del Edificio Portofino por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón N° 188.574, unidades 01, 1EP, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 701, 702, 703, 704, 801, 802, 803, 804, 901, 902 y 903, ubicado en la calle Cebollatí No. 1576;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual a las mencionadas unidades que integran el padrón No. 188.574 por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

**2o.)** que se han verificado en varias unidades obras de cerramiento de balcones y terrazas que alteran los valores patrimoniales del conjunto del edificio, las cuales fueron realizadas antes de la Declaratoria del Bien de Interés Departamental por Decreto No. 35.639 de agosto de 2015, no obstante a efectos de futuras exoneraciones, las unidades que no hubieren regularizado dicha situación no serán objeto de beneficios;

**3o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón N° 188.574, unidades 01, 1EP, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 701, 702, 703, 704, 801, 802, 803, 804, 901, 902 y 903, al amparo del Decreto N° 29.884, art. 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No.

36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerado a los propietarios del Edificio Portofino ubicado en la calle Cebollatí No. 1576, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. N° 188.574, unidades 01, 1EP, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 701, 702, 703, 704, 801, 802, 803, 804, 901, 902 y 903, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y regularizar las situación de las unidades observadas por la Unidad de Protección al Patrimonio .-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0982/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000006

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.234.601, 478.141, 903.244.436 y 903.139.339, matrículas SBN 2811, SCN 2587, SCM 6921 y SCJ 4958 respectivamente;

**RESULTANDO:** **1o.)** que dicha Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal para los vehículos padrones Nos. 1.234.601, 478.141 por el ejercicio 2020, según Resolución No. 1619/20 de 20/04/2020 y mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, según lo establecido por Decreto No. 34.585 de 11/04/2013, promulgado por Resolución No. 1792/13 de 6/05/2013;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria para los vehículos padrones Nos. 1.234.601 y 478.141 por lo que corresponde otorgar la exoneración por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 23.566,00;

**3o.)** que respecto a los padrones No. 903.244.436 y 903.139.339, poseen antecedentes de exoneración hasta el ejercicio 2020, según lo establecido por Decretos No. 36.724 de 28/06/2018 y No. 37.299 de 14/11/2019, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021, indicando que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 57.284,00;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente acceder a la exoneración solicitada al amparo del Decreto No. 34.585 y remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la *Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María"* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 1.234.601 y 478.141, matrículas SBN 2811 y SAG 4625 respectivamente, por el ejercicio 2021.-

**2o.-** La exoneración que se concede se mantendrá mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, según lo establecido en el Decreto No. 34.585 de fecha 11/04/2013, promulgado por Resolución No. 1792/13 de 6/05/2013, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 23.566,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos sesenta y seis).-

**3o.-** Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil "Hijos del Inmaculado Corazón de María"* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 903.244.436, matrícula SCM 6921 y No. 903.139.339, matrícula SCJ 4958, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 57.284,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**4o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0983/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000127

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 36.331 de fecha 11/05/2017, promulgado por Resolución No. 2149/17 de 29/05/2017, se declaró exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay del pago de la Tasa General Departamental para sus bienes inmuebles hasta el año 2020 inclusive;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que ha vencido el plazo por el cual se le otorgaron beneficios al INAU por lo que correspondería promover un nuevo decreto para la obtención de la correspondiente anuencia de la Junta Departamental que otorgue la exoneración de la Tasa General a los inmuebles que sean propiedad o estén en posesión, sean arrendados o que el INAU usufructúe por cualquier mecanismo jurídico por el período 01/01/2021 al 31/12/2025;

**2o.)** que la División Administración de Ingresos entiende que habiendo vencido el plazo de dicha normativa se podría propiciar el envío a la Junta Departamental de un nuevo proyecto de decreto por el cual se faculte a esta Intendencia a prorrogar el beneficio por el período 1/01/2021 al 31/12/2025;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un nuevo proyecto de decreto por el cual se faculte a esta Intendencia a prorrogar el beneficio por el período 1/01/2021 al 31/12/2025, estableciendo que la exoneración se mantendrá mientras los padrones mantengan las mismas condiciones en propiedad y uso, siendo responsabilidad del INAU notificar cualquier cambio de situación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para prorrogar los beneficios otorgados por Decreto No. 36.331 de fecha 11/05/2017 al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay respecto al tributo Tasa General Departamental, por el período 1/01/2021 al 31/12/2025 y mientras los padrones mantengan las mismas condiciones en propiedad y uso, siendo responsabilidad del Instituto notificar cualquier cambio de situación.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

**2o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0984/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003196

Montevideo, 1 de marzo de 2021

**VISTO:** la gestión de la "Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicanas de la Anunciata - Colegio Clara Jackson de Heber " por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 402819;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante presenta certificado notarial que acredita la calidad de propietaria del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el artículo 8.1. C de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/2020 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen al fallo no sufra modificaciones sustanciales;

3o.) que por lo expuesto se sugiere el dictado de la resolución que exonere a la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicanas de la Anunciata - Colegio Clara Jackson de Heber del pago de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 402819, cuentas corrientes No. 2158440 por el período 01/05/1997 a 31/08/2001 y No. 3622366, a partir del 01/05/2005, al amparo de la Sentencia N° 614 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 18 de agosto de 2011, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3.600,00;

4o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en la Sentencia No. 614 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 18 de agosto de 2011 y Resolución No. 2091/2020 de 1 de junio de 2020;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la "Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicanas de la Anunciata - Colegio Clara Jackson de Heber", al amparo de la Sentencia No. 614 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Resolución No. 2091/2020 del pago del 100% de la Tasa General respecto al padrón No. 402.819, cuentas corrientes No. 2158440, por el período 01/05/1997 a 31/08/2001 y No. 3622366, a partir del 01/05/2005, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3.600,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos).-

**20.-** Será obligación de la beneficiaria comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**30.-** Todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm-gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm-gub.uy) con identificación de la denominación de la institución, número de padrón, la dirección de domicilio electrónico y físico. Dichos domicilios se considerarán como únicos válidos a todos los efectos.-

**40.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pasa el Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.235/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.